



**AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y
TITULACIÓN DE GENTE DE MAR**

RESOLUCIÓN No. No.91/2015

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA

CONSIDERANDO:

- I.** Que el 23 de agosto de 2012, en El Salvador entró en vigencia el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, de ahora en adelante Convenio STCW, el cual fue publicado en el Diario Oficial, No. 148, Tomo N° 396, de fecha 14 de agosto de 2012.
- II.** Que de conformidad a lo establecido en el Convenio STCW, en su Artículo I número 2), "Las Partes se obligan a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentaciones necesarias y a tomar todas las medidas precisas para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, tanto desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar como de la protección del medio marino, la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debidas para desempeñar sus funciones".
- III.** Que la Ley General Marítimo Portuaria, LGMP, creada por Decreto Legislativo 994 del 19 de septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial número 182, tomo 357 del 1 de octubre del mismo año, vigente desde el 1 de noviembre de 2002, en su artículo 6, crea la Autoridad Marítima Portuaria con competencias de fiscalizar, supervisar y controlar todas las actividades de transporte marítimo y portuarias de El Salvador.
- IV.** Que la LGMP, en su Artículo 7 numeral 28, establece como una de las competencias Institucionales de la Autoridad Marítima Portuaria: "Tomar las acciones y medidas que permitan asegurar que los buques y artefactos navales en general que operen en el territorio salvadoreño, o que estando con matrícula salvadoreña operen en el extranjero, cumplan con las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentos, y convenios internacionales marítimos portuarios suscritos y ratificados por El Salvador".
- V.** Que la LGMP en su Artículo 55 inciso último, establece: "La Autoridad Marítima Portuaria, reglamentariamente deberá establecer los requisitos de idoneidad y capacidad que deberá poseer toda persona que integre las tripulaciones de los buques y artefactos navales, de acuerdo con la normativa técnica sobre la materia".
- VI.** Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Convenio STCW y la LGMP, es necesario emitir un Reglamento que desarrolle las normas y conceptos que faciliten la implantación del Convenio STCW, y establezca los requisitos de formación de gente de mar.
- VII.** Que la implementación del Convenio STCW, se efectuará en forma gradual y progresiva. En una primera fase, se considera la implementación del Convenio, a través de la autorización de centros de formación de marinos, con capacidad para impartir cursos de formación básica para gente de mar en el nivel de apoyo, Capítulo V y VI del Anexo al Convenio STCW, que darán origen a la expedición de Certificados de Suficiencia y Certificados de Título Internacionales para Marineros Ordinarios.

- VIII.** Que en una segunda fase, se considera la implementación del Convenio STCW, autorizando la formación de Marineros de Cubierta y de Máquinas, con la correspondiente evaluación de competencias y expedición de los respectivos Certificados de Titulo Internacionales.
- IX.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Convenio STCW, el Consejo Directivo de la AMP, emitió la Resolución 88/2014, de fecha 16 de julio de 2014, aprobando las normas nacionales que conforman el Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar, publicado en el Diario Oficial Número 134, Tomo 404, de fecha 21 de julio 2014 y enviado a la OMI para el ingreso de El Salvador como miembro de los países que integran la Lista Blanca; sin embargo de acuerdo a las observaciones hechas por el Panel de Personas Competentes de la OMI, se estimó que dichas normas no cumplen con las exigencias establecidas en el Convenio STCW, por lo que se hace necesario emitir un nuevo instrumento que responda a los compromisos adquiridos en el citado Convenio.

POR TANTO:

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 10 numerales 4 y 23, y el artículo 54 de la Ley General Marítimo Portuaria.

APRUEBA el siguiente:

**REGLAMENTO DE FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE
GENTE DE MAR**

**CAPÍTULO I
PARTE GENERAL**

Objeto

Art. 1.- Este Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas para facilitar la aplicación de las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, en el territorio nacional.

Autoridad de Aplicación

Art. 2.- La autoridad de aplicación del presente Reglamento será la Autoridad Marítima Portuaria, quien está facultada para dictar las normas complementarias para la mejor interpretación y aplicación del Convenio STCW.

Ámbito de Aplicación

Art. 3.- El presente Reglamento será aplicado a la gente de mar, para el nivel de apoyo, que preste servicio en buques de navegación marítima que enarboles el pabellón nacional.

Se exceptúa de la aplicación de este Reglamento a la gente de mar que preste sus servicios en:

- 1) Buques de guerra y unidades navales auxiliares;
- 2) Buques de servicios gubernamentales de carácter no comercial;
- 3) Buques pesqueros;
- 4) Buques de recreo o deportivos no dedicados al comercio; y,
- 5) Buques de madera de construcción primitiva.

Definiciones

Art. 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- 1) **AMP:** Autoridad Marítima Portuaria, Institución designada por el Estado de El Salvador para ejecutar el Convenio STCW 78, en su forma enmendada;
- 2) **Aspirante a Marinero:** persona que está recibiendo o ha recibido formación, para optar a un Certificado o Título de Marinero.
- 3) **Buque de pasaje:** Buque definido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada;
- 4) **Buque de pasaje de transbordo rodado:** Buque de pasaje con espacios de carga rodada o de categoría especial, como se define en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada;
- 5) **Buque tanque para el transporte de gas licuado:** Buque construido o adaptado para el transporte a granel de cualquiera de los gases licuados u otros productos enumerados en el capítulo 19 del Código Internacional de Gaseros, y que se utiliza para esa finalidad;
- 6) **Capitán:** La persona que tiene el mando de un buque;
- 7) **CFM:** Centro de Formación de Marineros;
- 8) **Certificado de Suficiencia:** Título, que no sea el título de competencia, expedido a la gente de mar, en el cual se estipula que se cumplen los requisitos pertinentes del Convenio STCW respecto de la formación y las competencias específicas. Los contenidos, el método de entrenamiento, evaluación, los instructores y el CFM encargado de impartir los cursos, serán definidos por la AMP mediante resolución fundada;
- 9) **Certificado de Título Internacional:** Certificado expedido por la Autoridad Marítima Portuaria a la gente de mar, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo I, Regla I/1, párrafos 1.13, 1.34, 1.35 y 1.36 del Anexo al Convenio STCW y el presente Reglamento;
- 10) **Código de Formación:** El Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, adoptado mediante la resolución 2 de la Conferencia de 1995, según pueda ser enmendado

por la Organización;

- 11) **Código PBIP:** El Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, adoptado el 12 de diciembre de 2002 mediante la resolución 2 de la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, según pueda ser enmendado por la Organización;
- 12) **Compañía:** El propietario de un buque o cualquier otra organización o persona, por ejemplo, el gestor naval o fletador a casco desnudo, que recibe del propietario la responsabilidad de su explotación y al hacerlo acuerda asumir todas las obligaciones y responsabilidades de la compañía derivadas de las presentes reglas;
- 13) **Convenio STCW:** El Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, que incluye el Anexo y el Código de Formación.
- 14) **Función:** Conjunto de tareas, cometidos y responsabilidades especificados en el Código de Formación, necesarios para el funcionamiento del buque, la seguridad de la vida humana en el mar o la protección del medio marino;
- 15) **Jefe de máquinas:** El oficial de máquinas superior responsable de la propulsión mecánica, así como del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas del buque;
- 16) **LGMP:** Ley General Marítimo Portuaria;
- 17) **Marinero:** Todo tripulante del buque, que está en posesión de un Certificado de Título otorgado por la AMP, de conformidad al presente Reglamento, y que desempeña un cargo distinto del capitán y de los oficiales. Su respectiva clasificación se detalla en el artículo 13 del presente Reglamento.
- 18) **Mes:** Mes civil, o plazo de 30 días compuesto de periodos inferiores a un mes.
- 19) **Nivel de Apoyo:** Nivel de responsabilidad que corresponde al desempeño de tareas, obligaciones y responsabilidades asignadas a una persona, que se encuentra bajo la dirección de un oficial de Nivel Operacional. Pertenecen a este Nivel los Marineros;
- 20) **Oficial:** Un tripulante, que no sea el capitán, de nivel jerárquico superior a un marinero;
- 21) **Oficial de máquinas:** Un oficial cualificado conforme a lo dispuesto en las reglas III/1, III/2 o III/3 del Convenio STCW;
- 22) **Oficial de protección del buque:** La persona a bordo del buque, responsable ante el capitán, designada por la compañía para responder de la protección del buque, lo que incluye la implantación y el mantenimiento del plan de protección del buque y la coordinación con el oficial de la compañía para la protección marítima y los oficiales de protección de las instalaciones portuarias;

- 23) **Oficial de puente:** Un oficial cualificado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Convenio STCW;
- 24) **Oficial electrotécnico:** Un oficial cualificado conforme a lo dispuesto en la regla III/6 del Convenio STCW;
- 25) **Periodo de embarco:** Servicio prestado a bordo de un buque y que cuenta para la expedición de un certificado de título u otra cualificación;
- 26) **Petrolero:** Buque construido para el transporte a granel del petróleo y sus derivados, y que se utiliza para esa finalidad;
- 27) **Potencia propulsora:** La potencia nominal continua máxima en kilovatios que en conjunto tienen todas las máquinas propulsoras principales del buque y que figura consignada en el certificado de matrícula o en otro documento oficial del buque;
- 28) **Primer oficial de máquinas:** El oficial que sigue en rango al jefe de máquinas y que en caso de incapacidad de éste asumirá la responsabilidad de la propulsión mecánica, así como del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas del buque;
- 29) **Primer oficial de puente:** El oficial que sigue en rango al capitán y que en caso de incapacidad de éste asumirá el mando del buque;
- 30) **Pruebas documentales:** Documentación, que no sea un Título de Competencia ni un Certificado de Suficiencia, utilizada para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes del Convenio STCW;
- 31) **Quimiquero:** Buque construido o adaptado para el transporte a granel de cualquiera de los productos líquidos enumerados en el capítulo 17 del Código Internacional de Quimiqueros, y que se utiliza para esa finalidad;
- 32) **Radiooperador:** La persona que posea un título idóneo, expedido o reconocido por la AMP en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 33) **Radiooperador del SMSSM:** La persona cualificada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del Convenio STCW;
- 34) **Reglas:** Las que figuran en el anexo del Convenio STCW;
- 35) **Tareas de protección:** Todas las tareas y cometidos de protección que se desempeñen a bordo de los buques según se definen en el capítulo XI/2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, en su forma enmendada, y en el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP);
- 36) **Título de competencia:** Título expedido y refrendado para capitanes, oficiales y radiooperadores del SMSSM con arreglo a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y VII del presente anexo y que faculta a su legítimo titular para prestar servicio en el cargo estipulado

y desempeñar las funciones previstas para el nivel de responsabilidad especificado; y

- 37) **Viajes próximos a la costa:** Los restringidos a la costa, desarrollados dentro del área del mar territorial a la distancia de 200 millas marinas contadas desde la línea de más baja mar, o que ocurren en aguas interiores, ríos o lagos o entre islas.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE FORMACIÓN DE LA GENTE DE MAR

Formación de la Gente de Mar

Art. 5.- La AMP podrá autorizar centros de formación de marinos, para la formación de gente de mar, en el nivel de apoyo, regulada por el Convenio STCW, siempre que estos cumplan con los requisitos para la formación, tanto práctica como teórica, establecidos en el siguiente artículo.

Requisitos para la autorización de centros de formación de marinos

Art. 6.- Los requisitos para obtener la autorización de funcionamiento como CFM se establecen a continuación:

Requisitos para obtener la autorización de un CFM por primera vez:

El representante del CFM, deberá presentar en las instalaciones de la AMP evidencia de haber solventado los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

- a. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo para acreditarse como centro de formación de marinos,
- b. Escritura de Constitución del centro de formación de marinos, o Decreto de creación,
- c. Estatutos internos,
- d. Acreditación de personería jurídica,
- e. Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario del documento único de identidad (DUI) del representante legal, (2)
- f. Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario de la tarjeta de identificación tributaria (NIT) del representante legal, (2)
- g. Documento de acreditación como institución educativa de parte del Ministerio de Educación (MINED), cuando aplique,
- h. Recibo de pago de los cargos respectivos.

2. Requisitos de la norma de calidad:

Copia del certificado de gestión de la calidad, y de sus manuales donde se describen los procesos certificados, entre los cuales deberán estar al menos: los procesos de formación, instrucción, y

evaluación, así como las normas de competencia que deban alcanzarse, además de los exigidos por la norma de calidad correspondiente.

El ámbito de aplicación de la norma de calidad abarcará los siguientes procesos:

- a. Todos los cursos y programas de formación,
- b. Los exámenes y las evaluaciones llevadas a cabo,
- c. Las cualificaciones y experiencias a los instructores y evaluadores,
- d. Pautas, sistemas, inspecciones y exámenes internos de garantía de calidad.

Los objetivos y normas de calidad podrán especificarse por separado para los distintos cursos y programas de formación.

3. Requisitos para la formación, instrucción y evaluación:

- a. La estructura administrativa interna de funcionamiento del CFM, con la descripción de las funciones asignadas a cada área,
- b. Sistema de evaluación de competencias, que incluya al menos:
 - El programa de evaluaciones diseñado para el desarrollo del curso,
 - Los criterios de evaluación,
 - Los criterios de aprobación,
- c. Copia de los diplomas que emitirán,
- d. Para cada curso, el desarrollo de los siguientes campos, cumpliendo al menos, con el contenido mínimo establecido por la AMP en **Anexo 1**, del presente Reglamento "**Requisitos mínimos de los programas de formación para los cursos establecido por la AMP y los Cursos Modelos de la Organización Marítima Internacional, OMI**":
 - El nombre y la fundamentación técnica de los cursos a impartir,
 - Las cualificaciones de los instructores,
 - Desarrollo de la Malla curricular,
 - Carga horaria práctica y teórica,
 - Inventario de equipo de conformidad al establecido por la AMP,
- e. Para cada curso, el desarrollo de los siguientes campos:
 - La finalidad,
 - El objetivo,
 - Los requisitos de ingreso para los alumnos,
 - La limitación del número de alumnos por aula,

4. Requisitos de los instructores del CFM:

En lo referente a la formación, instrucción y evaluación, la documentación que acompañe la solicitud deberá presentar el listado de los instructores que estarán a cargo de impartir cada uno de los cursos que conformen la oferta académica del centro de formación.

La información sobre los instructores deberá mostrar al menos los siguientes puntos:

- a. Hoja de Vida de los instructores, en la cual se detalle la experiencia del instructor en relación a los cursos que impartirá. En el **Anexo 1**, del presente Reglamento "**Requisitos mínimos de los programas de formación para los cursos establecido por la AMP y los Cursos Modelos de la Organización Marítima Internacional, OMI**", se detallan los requisitos que de acuerdo a los cursos a impartir, deberá cumplir cada instructor,
- b. Copia de certificados de competencia de los cursos 3.12 y 6.09 para los instructores.

La AMP autorizará la nómina de instructores para cada curso, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos en la presente Normativa. Cualquier cambio en el listado previamente aprobado, deberá ser comunicado a la AMP por medio de una solicitud dirigida al Director Ejecutivo, para su autorización, previo a que éste surta efecto.

5. Requisitos de infraestructura necesaria:

- a. Descripción de las instalaciones, que incluya al menos:
 - Ubicación geográfica de las instalaciones, y
 - Condiciones generales presentadas mediante fotografías o videos, en los cuales se observen el cumplimiento de las condiciones y equipos requeridos en los cursos que deseen impartir.
- b. Inventario detallado del equipo,
- c. Las aulas deberán tener las condiciones adecuadas en cuanto a su condición física y tamaño para poder albergar a un máximo de 20 alumnos.
- d. Contar con iluminación adecuada y ventilación natural.
- e. Condiciones acústicas a fin de evitar interferencia entre aulas.
- f. Su diseño deberá facilitar la visibilidad de los alumnos al pizarrón.
- g. La circulación deberá ofrecer condiciones adecuadas para el acceso y salida de las aulas.
- h. Las puertas deberán abrir hacia afuera y su ancho será como mínimo de un metro.
- i. La separación entre pupitres deberá ser de aproximadamente 0.45 metros.
- j. La altura promedio del aula deberá ser igual o mayor a 2.8 metros.

- k. Se deberá contar con servicios sanitarios, duchas y lavamanos.

6. Requisitos para el área de prácticas:

- a. Estos espacios deberán estar diseñados y equipados con todos lo necesario para realizar las prácticas que determinen los planes de estudio de los Cursos Modelos de la Organización Marítima Internacional, OMI;
- b. El tamaño del área dependerá de cada especialidad y del número de alumnos; y
- c. De acuerdo a cada especialidad estarán diseñados con normas estrictas de seguridad.

Cumplidos los requisitos antes mencionados, se llevará a cabo la respectiva diligencia técnica, en la cual, la AMP se dispondrá a realizar una auditoría a las instalaciones del CFM, según lo descrito en el artículo siguiente.

La autorización otorgada a cada centro, tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha en que se le expidió el documento, pero estará condicionada a la obtención de un informe favorable de las auditorías de seguimiento. La resolución de autorización del CFM se inscribirá en el REMS.

El procedimiento de autorización se hará de acuerdo a lo establecido en la LGMP y en el Reglamento Ejecutivo de LGMP, capítulo V Procedimiento Administrativo de Autorizaciones.

Auditorías a los Centros de Formación de Marinos

Art. 7.- Los Centros de Formación de Marinos autorizados por la AMP, estarán bajo la supervisión y fiscalización de ésta, la cual se ejercerá mediante auditorías, tanto iniciales para su autorización por primera vez, como de seguimiento que garanticen que se mantenga la autorización otorgada de acuerdo al cumplimiento de lo establecido.

Las auditorías de seguimiento podrán ser anunciadas y no anunciadas. Las auditorias anunciadas serán las que se realicen anualmente comunicando de manera previa al CFM la ejecución de la misma. Las auditorías no anunciadas, serán las que se realicen a criterio de la AMP, y se ejecutarán sin previo aviso.

El proceso de auditoría establecido por la AMP, se detalla a continuación:

Proceso de auditoría del centro de formación de marinos:

1. La AMP designará un equipo de técnicos, a los cuales se les asignará la responsabilidad de realizar la auditoría. El equipo se presentará a las instalaciones del CFM, avisando al representante de dicho centro con al menos 48 horas de anticipación previo a su visita, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

2. El equipo designado por la AMP emitirá un informe de la auditoría llevada a cabo, en el cual establecerá si las instalaciones, el equipo y los instructores del CFM cumplen con los requisitos establecidos;
3. Si el informe es favorable, se resolverá autorizar el CFM, de encontrarse alguna deficiencia se procederá a emitir la prevención necesaria para que se subsane el incumplimiento. Para el caso de las auditorías de seguimiento, si el informe es favorable se mantendrá la autorización previamente otorgada, y de encontrarse alguna deficiencia procederá con lo establecido en la LGMP y en el Reglamento Ejecutivo de LGMP, capítulo V Procedimiento Administrativo de Autorizaciones.

Una vez vencido el plazo para el cual el CFM ha sido autorizado para funcionar, el interesado en obtener la extensión de la autorización deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Reglamento.

Ampliación de autorización para formación y evaluación

Art. 8.- Cuando un CFM solicite ampliar los niveles de formación o aumentar la oferta de cursos establecidos por el Convenio STCW, podrá solicitar a la AMP la ampliación de la autorización para la formación y evaluación previamente otorgada.

El CFM deberá cumplir con lo establecido en los artículos 6 y 7 de este Reglamento, presentando esta vez, únicamente documentación que respalde el cumplimiento de los requisitos exigidos para los cursos o niveles que desee, le sean autorizados.

De obtener un informe favorable, se procederá a otorgar la ampliación de la autorización de formación y evaluación solicitada, la cual se inscribirá en el REMS como una modificación de la autorización original.

Obligaciones de los centros de formación de marinos autorizados

Art. 9.- Los CFM autorizados por la AMP, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos de ingreso de los aspirantes,
2. Impartir únicamente los programas de formación autorizados,
3. Enviar el "**Informe de Inicio de cada Curso**" mediante documento escrito a la AMP, por medio de una solicitud dirigida al Director Ejecutivo, con al menos 72 horas de antelación al inicio del curso, que comprenda los programas de formación y evaluación, incluyendo el listado de alumnos inscritos en cada curso, debiendo entenderse que una vez iniciado el curso no se podrá incluir nuevos alumnos al mismo,
4. Cumplir con el contenido de los cursos previamente aprobados por la AMP,
5. Los instructores, serán exclusivamente los autorizados y reconocidos por la AMP,

6. Informar al alumno sobre el trámite para obtener el Certificado de Suficiencia o Certificado de Título Internacional por parte de la AMP,
7. Registrar la asistencia de los alumnos a los cursos en los cuales estén inscritos,
8. Garantizar que el instructor que lleve a cabo la formación, no sea el mismo que realice la evaluación de los aspirantes,
9. Informar a la AMP si existe algún cambio, en las instalaciones, equipo, personal, entre otros, que pueda afectar la formación y/o evaluación de los alumnos inscritos,
10. Emitir los diplomas únicamente a aquellos alumnos que finalicen de manera exitosa el programa de formación,
11. Contar con los registros completos de los diplomas emitidos a los alumnos, estos deberán ser resguardados por el CFM, de manera tal que la autenticidad o confirmación de la emisión de un diploma pueda ser verificada posteriormente, de ser necesario,
12. Contar con un registro de la autorización original expedida por la AMP, además de un registro de las subsiguientes visitas realizadas por ella.

CAPÍTULO III

NORMAS MÉDICAS

Certificado de buena salud

Art. 10.- Todo aspirante a gente de mar o gente de mar existente que desee prestar servicios en cualquier buque mercante, deberá presentar ante la AMP un certificado de buena salud, el cual no deberá contar con una antigüedad mayor a sesenta días.

El certificado deberá acreditar que su estado de salud es compatible con el ejercicio de un cargo a bordo, de conformidad a lo establecido en el Convenio STCW, por la Organización Internacional de Trabajo y la Organización Mundial de la Salud.

Para los efectos del otorgamiento del certificado de buena salud descrito en el párrafo anterior, las siguientes patologías o limitaciones físicas se considerarán incompatibles con el desempeño a bordo:

- 1) Afecciones cardíacas invalidantes.
- 2) Tuberculosis u otra enfermedad contagiosa de naturaleza similar.
- 3) Epilepsia.

- 4) Defectos o afecciones auditivas irrecuperables.
- 5) Defectos o afecciones visuales avanzadas y discromatopsia.
- 6) Alcoholismo crónico.
- 7) Impedimento físico o mental u otro desorden que impida al postulante el cumplimiento de los deberes ordinarios de su empleo a bordo.
- 8) Adicción a las drogas y estupefacientes.
- 9) Diabetes miellitus insulino dependiente.

El certificado médico, deberá mostrar que el aspirante a marino posee las siguientes aptitudes:

- a) Tener capacidad para cumplir todos los requisitos de instrucción básicas,
- b) Demostrar agudeza auditiva,
- c) Capacidad de expresión para comunicarse eficazmente y detectar cualquier alarma audible,
- d) No padecer ninguna afección, o discapacidad que impida el desempeño de sus actividades a bordo,
- e) No padecer ninguna afección que pueda ser agravada por el servicio en el mar o incapacitar al marino para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud y seguridad de otras personas a bordo,
- f) No estar tomando ninguna medicación que tenga efectos secundarios que afecten la capacidad de juicio, equilibrio u otros requisitos que impida el desempeño de sus actividades.

El certificado de buena salud, será expedido por un médico autorizado por la AMP, de conformidad a lo establecido en la regla I/9 del convenio STCW, y siguiendo los pasos descritos en el **anexo 2**, del presente Reglamento, "**Certificados médicos internacionales**".

Autorización de médicos para la emisión de certificados

Art. 11.- Para poder emitir certificados médicos conforme lo dispuesto en este Reglamento y el Convenio STCW, el facultativo deberá ser autorizado por la AMP, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar formulario solicitud,
- b) Presentar original y copia del título que lo acredita como doctor en medicina, debidamente autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica,

- c) Poseer una especialidad en medicina interna o cirugía,
- d) Acreditar experiencia en el ejercicio de la profesión médica en general de por lo menos un año,
- e) Haber cursado la inducción de la norma médica impartida por la AMP.

Presentada la documentación de manera completa, la AMP admitirá la solicitud y si cumple con todos los requisitos se otorgará la autorización. La resolución resultado del proceso de autorización del médico se inscribirá en el REMS.

CAPÍTULO IV

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE SUFICIENCIA Y CERTIFICADOS DE TÍTULOS INTERNACIONALES

Certificados de Título Internacional

Art. 12.- La AMP, es la encargada de otorgar los Certificados de Títulos Internacionales de Marineros, siempre que el solicitante formado en El Salvador en un CFM autorizado por ella, acredite cumplir con los requisitos que señala el Convenio STCW y el presente Reglamento, respecto de la formación y las competencias.

Al otorgar los Certificados de Títulos Internacionales, se extenderán los siguientes documentos:

- a) Una Libreta de Embarco;
- b) Un Certificado Médico Internacional;
- c) Un Certificado de Título Internacional.

Los formatos y el contenido de la documentación señalada en el presente artículo, se establecen en el **anexo 3**, del presente Reglamento, "**Contenido y Formatos de los certificados de suficiencia y de los certificados de título internacionales**".

Clasificaciones de la gente de mar en el nivel de apoyo

Art. 13.- La clasificación de los Certificados de Título Internacionales, para la gente de mar del nivel de apoyo que se otorgarán, serán los siguientes:

- a) Marinero Ordinario;
- b) Marinero de Cubierta;
- c) Marinero de Máquina;

- d) Marinero que forma parte de la Guardia de Cubierta;
- e) Marinero que forma parte de la Guardia de Máquina;
- f) Marinero de Primera de Cubierta;
- g) Marinero de Primera de Máquina; y
- h) Marinero Electrotécnico.

Certificados de Suficiencia

Art. 14.- Los Certificados de Suficiencia serán expedidos únicamente por la AMP, siempre que el solicitante formado en El Salvador en un CFM autorizado por ella, cumpla con los requisitos establecidos en el Convenio STCW y en este Reglamento, respecto de la formación y las competencias.

La AMP expedirá un Certificado de Suficiencia individual por cada curso que haya sido autorizado por ella, para la obtención de determinadas competencias. Los formatos y el contenido de los certificados de suficiencia expedidos por la AMP se describen el **anexo 3**, del presente Reglamento, "**Contenido y Formatos de los certificados de suficiencia y de los certificados de título internacionales**".

Cursos mínimos para embarcarse

Art. 15.- De acuerdo al Convenio STCW Capítulo VI, sección A-VI/1 y A-VI/6, se establece que todas las personas empleadas o contratadas a bordo de un buque de navegación marítima que no sean pasajeros, antes de que se le asignen cometidos a bordo, deberán cumplir con los requisitos mínimos de familiarización, formación e instrucciones básicas en seguridad para toda la gente de mar, y aprobar los siguientes cursos de formación básica:

Cursos para personas que no sean pasajeros, antes que se le asignen cometidos a bordo:

- a) Curso de Primeros Auxilios Básicos, Modelo OMI 1.13,
- b) Curso de Técnicas de Supervivencia Personal, Modelo OMI 1.19,
- c) Curso de Prevención y Lucha Contra Incendios, Modelo OMI 1.20,
- d) Curso de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales, Modelo OMI 1.21,
- e) Curso de Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar, Modelo OMI 3.27.

La gente de mar que pretenda embarcarse en determinados tipos de buques tales como, buques tanque petroleros, buques de pasaje, buques gaseros y quimiqueros, entre otros, además de

aprobar los cursos detallados en el presente artículo, deberá aprobar los cursos especiales exigidos por el Convenio STCW de acuerdo al tipo de buque.

Cursos para embarcarse en buques de pasaje, y que se le asignen cometidos a bordo:

La gente de mar que pretenda embarcarse en buques de pasaje y tengan responsabilidad de embarcar y desembarcar pasajeros, carga, descarga, aseguramiento de ella y las personas que tengan responsabilidad por la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia en las mencionadas naves, deberán cumplir con la aprobación, además de los cinco cursos detallados en el presente artículo, del siguiente curso de formación:

Manejo de Multitudes, Seguridad de los Pasajeros y Entrenamiento en Seguridad para el Personal que entrega Servicios directos a Pasajeros en los Espacios para ellos, Modelo OMI 1.28.

Requisitos para obtener el Certificado de Título Internacional y el Certificado de Suficiencia

Art. 16.- Los requisitos que los aspirantes a obtener el Certificado de Título Internacional y el Certificado de Suficiencia deberán presentar, serán los siguientes:

- a) Edad mínima de 18 años;
- b) Formulario de solicitud debidamente completado;
- c) Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario del Documento Único de Identidad (DUI), o Pasaporte si son extranjeros; (2)
- d) Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario de la tarjeta de identificación tributaria (NIT); (2)
- e) Certificado que acredite la educación básica finalizada hasta noveno grado;
- f) Diploma del curso o los cursos básicos a los cuales se les emitirá un Certificado de Suficiencia, expedidos por un CFM autorizado por la AMP. Para los Certificados de Títulos Internacionales de Marinero Ordinario, los diplomas de los cinco cursos de formación básica detallados a continuación:
 - 1) Curso de Primeros Auxilios Básicos, Modelo OMI 1.13,
 - 2) Curso de Técnicas de Supervivencia Personal, Modelo OMI 1.19,
 - 3) Curso de Prevención y Lucha Contra Incendios, Modelo OMI 1.20,
 - 4) Curso de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales, Modelo OMI 1.21,
 - 5) Curso de Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar, Modelo OMI 3.27.
- g) Certificado médico de buena salud, de acuerdo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Reglamento;

- h) Aprobar las pruebas de competencia, establecidas en el Capítulo IV, descritas en el **anexo 4** del presente Reglamento, **“Evaluación de las normas mínimas de competencia para el otorgamiento del certificado de suficiencia y el certificado de título internacional”**; y
- i) El recibo de pago de los cargos respectivos.

Requisitos de cursos y tiempo de embarco para la gente de mar en el nivel de apoyo

Art. 17.- Los requisitos, en materia de competencias adquiridas y desarrolladas, que los aspirantes a obtener los Certificados de Títulos Internacionales deberán comprobar, serán los siguientes:

a) Para Marinero Ordinario:

- 1) Aprobar los siguientes cursos de instrucción básica determinados por la AMP:
 - a. Curso de Primeros Auxilios Básicos, Modelo OMI 1.13,
 - b. Curso de Técnicas de Supervivencia Personal, Modelo OMI 1.19,
 - c. Curso de Prevención y Lucha Contra Incendios, Modelo OMI 1.20,
 - d. Curso de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales, Modelo OMI 1.21,
 - e. Curso de Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar, Modelo OMI 3.27.
- 2) Aprobar la respectiva evaluación de competencia.

b) Para Marinero de Cubierta:

- 1) Dos meses de embarco, en calidad de aspirante a Marinero de Cubierta, u otra condición autorizada por la AMP,
- 2) Aprobar el curso de instrucción básica para Marinero de Cubierta determinado por la AMP,
- 3) Aprobar la respectiva evaluación de competencia.

c) Para Marinero de Máquina:

- 1) Dos meses de embarco, en calidad de aspirante a Marinero de Máquina, u otra condición autorizada por la AMP,
- 2) Aprobar el curso de instrucción básica para Marinero de Máquina determinado por la AMP,
- 3) Aprobar la respectiva evaluación de competencia.

d) Para Marinero que forma parte de la Guardia de Cubierta:

- 1) Dos meses de embarco, en posesión del Certificado Internacional de Marinero de Cubierta,
- 2) Aprobar los cursos de instrucción establecidos por la AMP,

- 3) Aprobar la respectiva evaluación de competencia.
- e) Para Marinero que forma parte de la Guardia de Máquina:
- 1) Dos meses de embarco, en posesión del Certificado Internacional de Marinero de Máquina,
 - 2) Aprobar los cursos de instrucción establecidos por la AMP,
 - 3) Aprobar la respectiva evaluación de competencia.
- f) Para Marinero de Primera de Cubierta:
- 1) 18 meses de embarco, en posesión del Certificado Internacional de Marinero que forma parte de la Guardia de Cubierta,
 - 2) Aprobar los cursos de instrucción establecidos por la AMP,
 - 3) Aprobar la respectiva evaluación de competencia.
- g) Para Marinero de Primera de Máquina:
- 1) 12 meses de embarco, en posesión del Certificado Internacional de Marinero que forma parte de la Guardia de Máquina,
 - 2) Aprobar los cursos de instrucción establecidos por la AMP,
 - 3) Aprobar la respectiva evaluación de competencia.
- h) Para Marinero Electrotécnico:
- 1) 6 meses de embarco, en calidad de aspirante a Marinero Electrotécnico,
 - 2) Aprobar los cursos de instrucción básica determinados por la AMP,
 - 3) Aprobar la respectiva evaluación de competencia.

Toda la gente de mar, que se embarque en un buque mercante de navegación marítima deberá tener vigentes los cursos de instrucción básica.

Toda persona que, sin pertenecer a la dotación de una nave, ni formar parte de su guardia, deba desempeñar alguna función específica en apoyo de la nave, de su tripulación, o de sus pasajeros, o realizar un período de formación práctica a bordo como aspirantes, en buques que enarboles el pabellón nacional de El Salvador, lo hará con un Permiso de Embarco extendido por la AMP; los requisitos y clasificación serán determinados por la AMP.

Atribuciones de la gente de mar del nivel de apoyo

Art. 18.- Las atribuciones, para la gente de mar del nivel de apoyo, que los Certificados de Título Internacionales le confieren, serán las siguientes:

- a) Marinero Ordinario: permite el embarco como tripulante en una nave o buque mercante en una condición tal que no incluya tareas en el área de puente, ni de máquinas.
- b) Marinero de Cubierta: permite labores en el área de cubierta de cualquier nave o buque

mercante, con excepción a las de apoyo directo al capitán y oficiales de cubierta y a las pertenecientes a la guardia de puente o navegación.

- c) Marinero de Máquina: permite labores en el área de máquina de cualquier nave o buque mercante, con excepción a las de apoyo directo al capitán y oficiales de máquina y a las pertenecientes a la guardia en cámaras de máquina.
- d) Marinero que forma parte de la Guardia de Cubierta: permite labores pertenecientes a la guardia de puente o navegación en cualquier nave o buque mercante.
- e) Marinero que forma parte de la Guardia de Máquina: permite labores pertenecientes a la guardia en cámara de máquinas en cualquier nave o buque mercante.
- f) Marinero de Primera de Cubierta: permite cargos de apoyo directo al capitán y oficiales de cubierta, en lo relativo a la operación segura de la nave en el área de cubierta, en los aspectos relacionados con navegación, maniobras, manipulación de la carga, prevención de riesgos, prevención de la contaminación del medio marino y mantenimiento y reparaciones de equipo en cualquier nave o buque mercante.
- g) Marinero de Primera de Máquina: permite cargos de apoyo directo al capitán y oficiales de máquinas, en lo relativo a la operación segura de la nave en el área de máquinas, en los aspectos relacionados con vigilancia y control de la guardia, operaciones con combustible, prevención de riesgos, prevención de la contaminación del medio marino, manipulación de las provisiones, funcionamiento de los equipos mecánicos y eléctricos y, en general de todo lo relacionado con las operaciones de mantenimiento y reparaciones a bordo, en cualquier nave o buque mercante.
- h) Marinero Electrotécnico: permite cargos de apoyo directo al oficial electrotécnico, en lo relativo a la operación, supervisión del funcionamiento, mantenimiento y reparación de los sistemas eléctricos, electrónicos y de control, en cualquier nave o buque mercante.

Reconocimiento de certificados emitidos por otro Estado

Art. 19.- Los certificados para la gente de mar en el nivel de apoyo, expedidos por las autoridades competentes de otros Estados, y en cumplimiento a las disposiciones del Convenio STCW, serán reconocidos por la AMP mediante la expedición del Certificado Nacional equivalente, bajo las condiciones siguientes:

- . Los certificados de reconocimiento emitidos por la AMP, tendrán la misma vigencia que los certificados emitidos por el país de origen.
- . No se podrá emitir un refrendo basado en otro refrendo. (1)

Art. 19-A. Requisitos para obtener el Reconocimiento de Certificados emitidos por otro Estado

El interesado deberá presentar los requisitos siguientes:

- . Formulario de solicitud debidamente llena;
- . Original y copia simple para confrontar o copia certificada por notario de DUI y NIT;
- . Certificados a reconocer (original y copia);
- . Certificado médico de buena salud;
- . Libreta de embarque acreditando experiencia o realizar evaluación de competencia;
- . Fotografías recientes (una para cada certificado a reconocer); y
- . Recibo de pago de los cargos respectivos.

(1) (2)

Vigencia de los certificados expedidos por la AMP

Art. 20.- Los certificados de suficiencia y de títulos internacionales de gente de mar, expedidos por la AMP, tendrán una duración de cinco años, sin perjuicio de los plazos de vigencia que la gente de mar deberá demostrar cada dos años, aprobando el examen médico establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Los certificados de suficiencia y de títulos internacionales de gente de mar, se extenderán con la fecha correspondiente al siguiente día hábil a aquel en que el aspirante haya cumplido la totalidad de los requisitos establecidos para obtener su diploma en un CFM debidamente autorizado por la AMP.

Registro

Art. 21.- Los certificados de suficiencia y los certificados de título internacionales expedidos por la AMP, deberán ser registrados en el Registro Marítimo Salvadoreño, REMS.

Dicho registro se llevará también de manera electrónica de acuerdo a lo establecido el **anexo 5** del presente Reglamento, **"Datos del Registro de la Gente de Mar Mercante"**. La AMP habilitará la posibilidad de acceder de forma controlada al registro electrónico a las Partes y compañías, para que verifiquen la información se haya registrado.

Revalidación de los Certificados expedidos por la AMP

Art. 22.- La gente de mar deberá demostrar que conserva la competencia profesional necesaria para desempeñarse a bordo cada cinco años, acreditando a lo menos un año de embarco dentro de dicho período, o seis meses dentro de los últimos tres previo a la caducidad del Certificado.

La gente de mar que no cumpla con los tiempos de embarco señalados en el párrafo anterior y solicite reintegrarse a las labores inherentes a su Certificado, deberá previamente aprobar los cursos de formación y/o exámenes establecidos por la AMP.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Evaluación de competencia para Certificados de Título Internacional y Certificados de Suficiencia

Art. 23.- La AMP verificará que se lleven a cabo eficazmente las evaluaciones establecidas en el **anexo 4** del presente Reglamento, "**Evaluación de las normas mínimas de competencia para el otorgamiento del certificado de suficiencia y el certificado de título internacional**", como requisito para los aspirantes a optar a cada uno de los Certificados mencionados en el título del presente artículo.

Aprobación de las pruebas establecidas

Art. 24.- Para aprobar la evaluación teórica y la evaluación práctica de los diferentes Cursos de Suficiencia, asimismo la evaluación de competencia para un Certificado de Título Internacional o Certificado de Suficiencia específico, el aspirante deberá obtener los resultados que se indican a continuación:

- a) Evaluación teórica nota mínima de 6 en una escala de 1 a 10; y
- b) Evaluación de competencia práctica 9 en la escala de 1 a 10.

CAPÍTULO VI

INSPECCIÓN DE LA GENTE DE MAR A BORDO DE BUQUES MERCANTES

Inspección de buques

Art. 25.- Todo buque mercante nacional y extranjero que se encuentre en un puerto salvadoreño, estará sujeto a la inspección de la AMP para:

- 1) Verificación que la gente de mar lleve a bordo los títulos y certificados que acrediten la competencia para realizar la labor que desempeñan;
- 2) Verificación del cumplimiento de la dotación mínima de seguridad del buque; y
- 3) Evaluación de la capacidad de la gente de mar, según lo dispuesto en el Convenio STCW, y la Regla I/4 del Anexo al mismo, debiéndose seguir el procedimiento establecido para tales efectos en la Sección A-I/4 y siguiendo la orientación establecida en la Sección B-I/4 del Código de formación.

Instituido el inspector a bordo del buque, tratará de ejercer su labor evitando en cuanto le sea posible interrumpir las operaciones del mismo, y de todo lo que observe rendirá un informe.

Emisión de dispensas

Art. 26.- La AMP, en circunstancias muy excepcionales y cuando a su juicio ello no entrañe peligro para las personas, bienes ni el medio ambiente, podrá otorgar una dispensa que permita a un determinado hombre de mar que no posea el título idóneo, desempeñar a bordo de un determinado buque o artefacto naval un cargo distinto de los cargos de oficial radiotelegrafista y operador radiotelefonista, siempre y cuando el beneficiario de la dispensa posea, a juicio de la AMP, competencia suficiente para ocupar sin riesgos el puesto vacante.

El período de validez de las dispensas no podrá ser mayor de seis meses.

Las dispensas sólo se otorgarán a personas debidamente tituladas para ocupar el puesto inmediatamente inferior.

En los casos en que en el presente Reglamento y en el Convenio STCW no se exija título para el puesto inferior, la AMP podrá otorgar la respectiva dispensa, siempre que a su juicio el beneficiario posea competencia y experiencia equivalentes a los requisitos exigidos respecto del puesto que se trate de ocupar y previo a la realización con éxito de una prueba practicada por la AMP que le permita asegurarse que no hay riesgo en la expedición de la dispensa. En este caso, la AMP procurará que el puesto por el que se otorgó la dispensa sea ocupado lo antes posible por una persona con título idóneo.

El funcionario autorizado para la emisión de las dispensas será el Director Ejecutivo de la AMP y cualquier otra persona, que seguido el debido procedimiento, éste delegue. Se deberá llevar registro de las dispensas emitidas.

Deficiencias observables

Art. 27.- Entre las deficiencias que puede considerarse que constituyen un peligro para las personas, los bienes o el medio ambiente, figuran las siguientes:

- 1) La gente de mar carece de título o del título idóneo, o no presenta prueba documental de que ha presentado una solicitud ante su Administración para la obtención de un refrendo;
- 2) No se cumplen las prescripciones aplicables de su Administración sobre la dotación de seguridad;
- 3) El modo en que se ha organizado la guardia de navegación o de máquinas no se ajusta a lo prescrito para el buque por su Administración;
- 4) En la guardia no hay una persona cualificada que pueda accionar equipo esencial para navegar con seguridad, asegurar las radiocomunicaciones o prevenir la contaminación del mar; y,
- 5) Se carece de personal suficientemente descansado y apto para realizar la primera guardia al comenzar el viaje y para el relevo de las guardias siguientes.

Detención

Art. 28.- El hecho de que no se haya subsanado alguna de las deficiencias a que se hace referencia en el Artículo precedente, y la AMP determine que constituye un peligro para las personas, los bienes o el medio ambiente, será el único motivo en el cual se podrá basar la detención de un buque en virtud del Convenio STCW.

Investigación profesional

Art. 29.- La AMP es la encargada de investigar toda denuncia de incompetencia, acciones, omisiones o menoscabo para la seguridad a bordo, que pueda constituir una amenaza directa para la vida humana o los bienes en el mar, o para el medio marino, por parte de la gente de mar con Certificados de Suficiencia o de Certificados de Títulos Internacionales expedidos por ella, en lo que respecta al desempeño de los cometidos vinculados a dichos certificados, así como para retirar, suspender o anular por tal razón dichos certificados e impedir el fraude.

Interpuesta una denuncia, la AMP seguirá el procedimiento establecido en la LGMP para la imposición de sanciones administrativas.

Responsabilidad penal

Art. 30.- Toda persona que ejerza la profesión de gente de mar sin estar debidamente autorizado por la AMP, será denunciada penalmente por el delito de "Ejercicio ilegal de la profesión", establecido en el Artículo 289 del Código Penal. Asimismo, las personas que falsificaren o alteraren Certificados, que de conformidad a este Reglamento debe emitir la AMP, será denunciado por el delito de "Falsedad material" establecido en el Art. 283 del Código Penal.

Responsabilidad administrativa

Art. 31.- Está prohibido por este Reglamento:

- 1) Que una compañía o el capitán contraten a una persona que no posea el título o certificado exigido por el Convenio STCW cuando la función que va a desarrollar lo requiere;
- 2) Que el capitán permita que una persona que no posea la titulación exigida, una dispensa válida o refrendo, realice una determinada función o desempeñe un cargo que en virtud del Convenio STCW deba realizar o desempeñar una persona que posea un título idóneo o certificado;
- 3) Que una persona obtenga, con fraude o documentación falsa, un contrato para realizar una determinada función o desempeñar un cargo que en virtud del presente Reglamento o el Convenio STCW, deba realizar o desempeñar una persona que posea un título o dispensa.

Las anteriores prohibiciones se constituyen en una obligación reglamentaria en sentido negativo, por lo que incurrir en alguna de ellas constituye una infracción tipificada en el Artículo 221 numeral 1 de la LGMP, la cual puede ser sancionada hasta con 12,000 Derechos Especiales de Giro, sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que el hecho pueda dar lugar.

El procedimiento que se seguirá para la imposición de la sanción antes señalada, será el determinado por la LGMP y por el Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria, capítulo VI, Procedimiento Administrativo Sancionador.

CAPÍTULO VII

DE LAS GUARDIAS

Facultad de inspección

Art. 32.- La AMP será la encargada de verificar el cumplimiento de lo prescrito en el presente capítulo, referente a las guardias de los buques nacionales y extranjeros que se encuentren en puertos nacionales.

Fatiga

Art. 33.- Para los Efectos de este Reglamento se entenderá por Fatiga: "Estado de sentirse cansado, fatigado o somnoliento, motivado por un trabajo mental o físico prolongado, períodos de ansiedad, la exposición a ambientes hostiles, o la pérdida de sueño extendidos. El resultado de la fatiga es un rendimiento deficiente y el estado de alerta disminuido."

Horas de trabajo

Art. 34.- Para toda persona a la que se hayan asignado cometidos como oficial encargado de una guardia o como marinero que forme parte de la misma, y el personal al que se asignen cometidos de seguridad, prevención de la contaminación y protección las horas normales de trabajo no deberán exceder de ocho por día.

Horas de descanso

Art. 35.- Los períodos de descanso de toda persona a la que se hayan asignado cometidos como oficial encargado de una guardia o como marinero que forme parte de la misma, y el personal al que se asignen cometidos de seguridad, prevención de la contaminación y protección, serán los establecidos en la sección A-VIII/1 del Código de Formación.

Avisos de períodos de guardia

Art. 36. - Los avisos correspondientes a los períodos de guardia, deben constar en formato normalizado. De acuerdo a lo establecido en las directrices OMI/OIT para la elaboración de un cuadro en el que se indique la organización del trabajo a bordo y de formatos para registrar las horas de trabajo o descanso de la gente de mar, en idioma de trabajo del buque y en inglés, y es obligatorio que se coloquen en lugares fácilmente accesibles. La AMP verificará, dentro de la inspección que se haga a un buque que se cumpla con esta disposición.

Registros de descanso

Art. 37.- Es obligación que en todo buque se mantengan registros en los que consten las horas diarias de descanso de la gente de mar en un formato normalizado, en el idioma o idiomas de trabajo del buque y en inglés, a fin de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de la sección A-VIII/1 del Código de Formación. Cada marino recibirá una copia de los registros que le correspondan, refrendada por el capitán o por la persona autorizada por éste o por el propio marino. La AMP verificará, dentro de la inspección que se haga a un buque que se cumpla con esta disposición.

Excepciones

Art. 38.- Nada de lo dispuesto en los Artículos precedentes se considerará que menoscaba el derecho del capitán del buque a exigir que un marinero cumpla las horas de trabajo que resulten necesarias para garantizar la seguridad inmediata del buque, de las personas a bordo o del cargamento, o con el fin de prestar auxilio a otros buques o personas en peligro en el mar. Así pues, el capitán podrá suspender el programa correspondiente a las horas de descanso y exigirle a un marino que cumpla todas las horas de trabajo que sean necesarias hasta que se restablezca la normalidad. Una vez normalizada la situación, y en cuanto sea posible, el capitán garantizará que a la gente de mar que haya trabajado durante un período programado de descanso se le conceda un período adecuado de descanso.

Prohibición de ingerir drogas o alcohol en servicio

Art. 39.- Está prohibido que la gente de mar que esté bajo la influencia de drogas o alcohol desempeñe cometidos de guardia o cometidos asignados relacionados con la seguridad, la prevención de la contaminación y la protección, hasta que no haya recuperado el uso pleno de sus facultades para llevar a cabo debidamente esos cometidos.

Límite de alcohol

Art. 40.- El límite máximo de concentración de alcohol en la sangre será de 0.05 % o 0.25 mg/l de alcohol en el aliento para los capitanes, oficiales y otros tripulantes que tengan asignados determinados cometidos de seguridad, protección marítima y protección del medio marino.

Cuando la AMP inspecciones un buque y tenga indicios que alguno de los tripulantes mencionados en el inciso precedente, esté laborando bajo los efectos del alcohol, podrá solicitar la realización de una prueba para verificarlo, y de sobrepasar el límite permitido, se deberá sustituir tal tripulante, levantando un informe de lo ocurrido.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTROL DE COMPAÑÍAS

Requerimientos de la AMP a la compañía

Art. 41.- La AMP requerirá a las compañías de los buques nacionales, el cumplimiento de las disposiciones del Convenio STCW, lo que sea aplicable, por lo que podrá verificar en dichos buques, evidencias objetivas de:

- a) Que la Tripulación conozca suficientemente la legislación nacional marítima;
- b) Que los buques estén tripulados en forma apropiada de acuerdo a los requerimientos nacionales;
- c) Que verifiquen la existencia de documentación apropiada respecto de la gente de mar antes de asignarles responsabilidades a bordo;
- d) Que la tripulación pueda comunicarse efectivamente y coordinar sus actividades;

- e) Que los entrenamientos en servicio, cuando sean pertinentes, se lleven a cabo de acuerdo al Convenio STCW y a los requerimientos nacionales;
- f) Que el control de la documentación refleje que el personal de guardia esté suficientemente descansado y en condiciones físicas adecuadas para realizar sus deberes de operación y vigilancia;
- g) Que los miembros de la tripulación se familiaricen con el buque;
- h) Que los documentos y certificación de los instructores, asesores, supervisores y encargados de la instrucción de la gente de mar esté de acuerdo a este Reglamento y al Convenio STCW;
- i) La existencia de registros de entrenamiento de los tripulantes cumplidos a bordo;
- j) La existencia de registros de formación y entrenamiento en general del personal de a bordo;
y,
- k) El control por parte del Capitán, de los registros de formación y entrenamiento en general del personal de a bordo.

Coordinación entre la AMP y la compañía

Art. 42.- La AMP coordinará con las compañías:

- a) Que los entrenamientos sean administrados, supervisados y evaluados en forma adecuada a través de una persona designada por la compañía a tales efectos;
- b) Que los responsables de las actividades de entrenamiento estén debidamente capacitados;
- c) Que las actividades de entrenamiento sean sometidas a las Normas de Calidad previamente desarrolladas e implementadas; y,
- d) Que las compañías y buques que no operen o hayan desarrollado e implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad deben presentar evidencia documental respecto a la calidad del entrenamiento, y cumplimiento de lo dispuesto por el Convenio STCW.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Normas complementarias

Art. 43.- En la aplicación de las normas del presente Reglamento en relación a la formación y evaluación de gente de mar, se deberán cumplir, con las disposiciones del Código B adoptadas por la AMP.

Los anexos a que se hace referencia en este Reglamento forman parte integral del mismo.

Derogatoria

Art. 44.- Derogase el Reglamento de Formación y Titulación de Gente de Mar, aprobado mediante resolución número 88/2014, del Consejo Directivo de la AMP en sesión 37, de fecha 16 de julio 2014, publicado en el Diario Oficial número 134, tomo 404, de fecha 21 de julio de 2014.

Asimismo, se deroga cualquier otro Reglamento emitido previamente con la finalidad de regular la formación, titulación y guardia, de la gente de mar de la marina mercante de buques de viaje internacional.

Vigencia

Art. 45.- Este Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda
Director Presidente

Mario Leodan Monge Quintanilla
Director Propietario

José Fredy Villalta Barberena
Director Propietario

D.O. No 102 TOMO No. 407
FECHA: 08 DE JUNIO DE 2015.

REFORMAS:

(1) D.O. No. 118 TOMO No. 415
FECHA: 27 DE JUNIO DE 2017.

(2) D.O. No. 235 TOMO No. 421
FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2018

ANEXO 1

Requisitos mínimos de los programas de formación establecidos por la AMP y los Cursos Modelos de la Organización Marítima Internacional, OMI

Curso de Técnicas de Supervivencia Personal, Modelo OMI 1.19

Fundamentación Técnica

El curso está basado en el curso modelo 1.19 Suficiencia en técnicas de supervivencia personal, publicado por la Organización Marítima Internacional en el convenio STCW 78, en su forma enmendada, Regla VI/1, sección A-VI/1 requisitos mínimos de familiarización, formación e instrucción básicas en seguridad para toda la gente de mar.

Requisitos de los Instructores para este curso

Toda formación e instrucción deberá ser impartida, y las evaluaciones realizadas, por personal adecuadamente calificado. El instructor deberá poseer experiencia marítima apropiada, entender los objetivos específicos del entrenamiento y estar familiarizado con el ambiente operacional de las naves mercantes.

Para los ejercicios prácticos, dos miembros del personal deberán estar disponibles. La persona que dirija la formación práctica deberá poseer una calificación reconocida en Primeros Auxilios. Si la persona que lleva a cabo la formación no cuenta además con una calificación de salvavidas, entonces alguien que posea dicha calificación deberá estar presente.

De manera adicional, aquellos involucrados deberán:

- Poseer certificado de competencia de los cursos 3.12 y 6.09,
- Haber obtenido práctica instruccional y experiencia de evaluación bajo la supervisión y a satisfacción de instructores/asesores experimentados.

Malla Curricular. Curso de Técnicas de Supervivencia Personal, OMI 1.19

Contenidos del curso	Tiempo aproximado
Introducción, seguridad y supervivencia <ul style="list-style-type: none">• Orientación sobre seguridad• Principios de la supervivencia en el mar• Definiciones, embarcaciones y dispositivos de supervivencia• Manual de formación relativo al SOLAS• Símbolos de seguridad	1.5
Situaciones de emergencia <ul style="list-style-type: none">• Tipos de emergencias• Precauciones• Disposiciones contra incendios• Hundimientos• Competencia de la tripulación y familiarización inicial• Cuadro de obligaciones y señales de emergencia• La tripulación y las instrucciones para casos de emergencia• Equipo complementario y supervivencia• Abandono del buque- complicaciones	2.5

Evacuación <ul style="list-style-type: none"> • Abandono del buque - último recurso • Preparación personal para abandonar el buque • La necesidad de prevenir el pánico • Las obligaciones de la tripulación para con los pasajeros • Las obligaciones de la tripulación - puesta a flote de las embarcaciones de supervivencia • Las órdenes del capitán para abandonar el buque • Medios de supervivencia 	3.0
Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate <ul style="list-style-type: none"> • Botes salvavidas • Balsas salvavidas • Botes de rescate 	2.0
Dispositivos individuales de salvamento <ul style="list-style-type: none"> • Aros salvavidas • Chalecos salvavidas • Trajes de inmersión o trajes de protección contra la intemperie • Ayudas térmicas 	3.0
Dispositivos individuales de salvamento (demostraciones) <ul style="list-style-type: none"> • Aros salvavidas • Chalecos salvavidas • Chalecos salvavidas inflables • Trajes de inmersión o trajes de protección contra la intemperie • Ayudas térmicas • Supervivencia personal sin chaleco salvavidas • Embarco en embarcaciones de supervivencia 	6.0
Supervivencia en el mar <ul style="list-style-type: none"> • Los peligros para los supervivientes • Uso óptimo de los medios provistos a bordo de las embarcaciones de supervivencia 	3.0
Equipo radioeléctrico de emergencia <ul style="list-style-type: none"> • Aparatos radioeléctricos portátiles para embarcaciones de supervivencia • Radiobalizas de localización de siniestros (RLS) • Respondedores de búsqueda y salvamento (RESAR) 	2.0
Ayuda con el helicóptero(opcional) <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación con el helicóptero • Evacuación desde el buque y desde la embarcación de supervivencia • Evacuación con helicóptero • Uso correcto del arnés del helicóptero 	1.0
Total	24.0 (horas)

Nota: este curso deberá contar con al menos el 60 % de su carga horaria será utilizado para desarrollo de actividades prácticas.

Equipo necesario para impartir el Curso

1.19 Suficiencia en técnicas de supervivencia personal	
Cantidad	Equipos
1	Aula normal (condiciones, tamaño)
1	Proyector
1	Piscina, lago o el mar
21	Chalecos salvavidas
2	Chalecos salvavidas inflables
2	Aros salvavidas
1	Balsa salvavidas rígida
2	Balsas salvavidas inflables con capacidad para 20 personas
1	SART
1	Trajes de inmersión (salvavidas)
1	Juego completo de equipo para balsas salvavidas
1	Juego completo de equipo para botes salvavidas
1	EPIRB
1	Repelente de tiburones
1	Camilla
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Equipo para respiración artificial con aparato de oxígeno

Curso de Primeros Auxilios Básicos, OMI 1.13

Fundamentación Técnica

El curso está basado en el curso modelo 1.13, Curso de Primeros Auxilios Básicos, publicado por la Organización Marítima Internacional en el convenio STCW, Regla VI/1, sección A-VI/1 requisitos mínimos de familiarización, formación e instrucción básicas en seguridad para toda la gente de mar.

Requisitos de los Instructores para este curso

Toda formación e instrucción deberá ser impartida, y las evaluaciones realizadas, por personal calificado para proveer instrucciones de primeros auxilios (por ejemplo: un médico, enfermero, o una persona que haya obtenido certificados en primeros auxilios médicos y cuidados médicos a bordo de una nave). Todo el personal deberá entender los objetivos específicos del entrenamiento y estar familiarizado con el ambiente operacional en las naves mercantes.

De manera adicional, el personal involucrado deberá contar con:

- Poseer certificado de competencia de los cursos 3.12 y 6.09,
- Haber obtenido práctica instruccional y experiencia de evaluación bajo la supervisión y a satisfacción de personal con experiencia.

Malla Curricular. Curso de Primeros Auxilios Básicos, OMI 1.13.

Contenidos del curso	Tiempo aproximado
Principios generales <ul style="list-style-type: none">• Definiciones• Orientaciones generales• Primeras actitudes	1.0
Estructura y funciones del cuerpo humano <ul style="list-style-type: none">• Sistema esquelético• Sistema circulatorio• Sistema respiratorio• Sistema muscular	2.0
Colocación de la víctima <ul style="list-style-type: none">• Víctima inconsciente• Posición correcta	2.0
Víctima inconsciente <ul style="list-style-type: none">• Valoración de la víctima• Método ABC	2.5
Reanimación <ul style="list-style-type: none">• Técnicas de resucitación (asfixia ahogamiento)• Heimlich• Schafer• Nielsen• Silvester• RCP.	3.5
Hemorragias <ul style="list-style-type: none">• Tratamiento de las hemorragias• Vendaje improvisado• Prevención de infecciones	2.5

Tratamiento del estado de choque <ul style="list-style-type: none"> • Víctima inconsciente • Definición y tipos de choques • Tratamiento del choque 	2.5
Quemaduras, escaldaduras y accidentes producidos por la electricidad <ul style="list-style-type: none"> • Definiciones y tipos de quemaduras • Tratamiento de las quemaduras • Prevención de infecciones • Accidentes eléctricos 	2.5
Rescate y transporte de la víctima <ul style="list-style-type: none"> • Quebraduras • Principios de seguridad al transportar una víctima • Tipos de camillas • Transporte improvisado • Técnicas de rescate 	3.5
Otros temas <ul style="list-style-type: none"> • Botiquín de primeros auxilios • Uso del botiquín 	2.0
Total	24.0 (horas)

Nota: este curso deberá contar con al menos el 60 % de su carga horaria será utilizado para desarrollo de actividades prácticas.

Equipo necesario para impartir el Curso

1.13 Primeros auxilios básicos
Equipos
Aulas normales
Proyectores
Botiquín de a bordo convenientemente equipado (sin medicamentos)
Varias tablillas, férulas
Apósitos, vendajes
Maniquí de tamaño real para las prácticas en técnicas de reanimación
Camilla.

Curso de Prevención y Lucha Contra Incendios, Modelo OMI 1.20

Fundamentación Técnica

El curso está basado en el curso modelo 1.20, Curso de Prevención y Lucha Contra Incendios, publicado por la Organización Marítima Internacional en el convenio STCW 78, en su forma enmendada, Regla VI/1, sección A-VI/1 requisitos mínimos de familiarización, formación e instrucción básicas en seguridad para toda la gente de mar.

Requisitos de los Instructores para este curso

Toda formación deberá ser impartido y las evaluaciones realizadas por personal adecuadamente calificado. Todo el personal deberá:

- Poseer certificado de competencia de los cursos 3.12 y 6.09,
- Estar familiarizado con el uso y operación de los extintores y equipo comúnmente encontrado en las naves mercantes,
- Poseer conocimiento de técnicas instruccionales, así como de métodos de entrenamiento y práctica (por ej. calificación apropiada y técnicas instruccionales);
- Poseer un entendimiento de los problemas particulares de la extinción de incendios a bordo de las naves.

Los ejercicios prácticos deberán ser llevados a cabo y el logro de la competencia deberá ser evaluada bajo la supervisión de un bombero voluntario o en servicio (ó una persona con calificaciones y experiencia equivalentes).

Malla Curricular. Curso de Prevención y Lucha Contra Incendios, Modelo OMI 1.20

Contenido del curso	Tiempo aproximado
Introducción seguridad y principios básicos	1.0
El triángulo del fuego <ul style="list-style-type: none">• Condiciones para que se inicie un fuego• Propiedades de los materiales inflamables	1.0
Tipos y fuentes de ignición <ul style="list-style-type: none">• Principios de la prevención de incendios	0.5
Materiales inflamables de uso habitual a bordo <ul style="list-style-type: none">• La propagación del fuego• Prácticas de seguridad	1.0
La necesidad de la vigilancia continua <ul style="list-style-type: none">• La necesidad de una vigilancia constante• Sistemas de patrullas contra incendios	1.0
Peligros de incendio <ul style="list-style-type: none">• Peligros de incendio	1.0
Organización de lucha contra incendios a bordo <ul style="list-style-type: none">• Alarma general a bordo• Planos de control de incendios y cuadro de obligaciones• Comunicaciones• Procedimientos de seguridad para el personal	2.0

<ul style="list-style-type: none"> Ejercicios periódicos a bordo 	
Situaciones de los equipos contra incendios y de las vías de evacuación en caso de emergencia <ul style="list-style-type: none"> Consideraciones sobre la construcción de los buques Bomba contra incendios de los buques Aplicadores de polvo químico Vías de evacuación en caso de emergencia 	1.0
Propagación del fuego en las diferentes zonas del barco <ul style="list-style-type: none"> Propagación del fuego 	0.5
Medidas de detección de humo y fuego a bordo de los barcos y sistemas de alarma automática <ul style="list-style-type: none"> Sistemas de detección de fuego y humo Alarma automática de incendio 	1.0
Clasificación de los fuegos y agentes extintores a aplicar <ul style="list-style-type: none"> Clasificación de los fuegos y agentes extintores a aplicar 	0.5
Selección de aparatos y equipos contra incendios <ul style="list-style-type: none"> Mangueras y bocas contra incendios Aparatos móviles Extintores portátiles Equipo de bombero Mantas contra incendios Conocimientos de las disposiciones de seguridad contra incendios Alarma general y primeras acciones a emprender Lucha contra incendios Medios para la lucha contra incendios Procedimientos para la lucha contra incendios Incendios menores Incendios mayores 	6.5
Instalaciones fijas: precauciones y utilización <ul style="list-style-type: none"> Generalidades Sistemas para sofocar e fuego: anhídrido carbónico Y espumas Sistemas para inhibir el fuego: productos en polvo Sistemas enfriadores: rociadores, aspersores a presión 	2.0
Uso del aparato de respiración artificial <ul style="list-style-type: none"> Aparato de respiración artificial Ejercicios en espacios cerrados y llenos de humo 	4.0
Uso de los equipos de respiración autónoma <ul style="list-style-type: none"> Utilización de los equipos de respiración 	1.0
Total	24.0 (horas)

Nota: este curso deberá contar con al menos el 60 % de su carga horaria será utilizado para desarrollo de actividades prácticas.

Equipo necesario para impartir el Curso

1.20 Prevención y lucha contra incendios	
Cantidad	Equipos
1	Aula normal
1	Proyector
1	Mesa 3m x 1m
1	Edificio para ejercicios con humo y fuego
1	Medios para rellenar las botellas de aire comprimido
	Piezas de respeto para su mantenimiento
	Sala con banco de trabajo para la inspección y mtto de los equipos de respiración
2	Cubetas portafuegos de acero 1m x 0.3m aproximadamente
2	Cubetas portafuegos de ladrillo de tres lados
2	Bocas o hidrantes contra incendios
1	Depósito de agua
1	Bomba contra incendios
	Provisión de combustibles carbonosos e hidrocarbúricos (madera, diesel, aceites)
6	Muñecos para los procedimientos de búsqueda y rescate
6	Mangueras contra incendios (de 65 mm de diámetro)
3	Mangueras contra incendios (de 38 mm de diámetro)
3	Tuberías de derivación
6	Lanzas contra incendios (2 normales, 2 aspersoras, 2 de chorro)
2	Distribuidores de espuma mecánicos
1	Generador de espuma de alta expansión y compuesto espumogeno
2	tuberías fijas con llaves y palancas
6	Extintores de agua (9 litros)
6	Extintores de espuma (9 litros)
6	Extintores de anhídrido carbónico (5 Kg.)
10	Extintores de polvo seco
	Recargas para todos los tipos de extintores
21	Juegos de ropa protectora monos, guantes, botas de bombero, cascos e impermeables
21	Juegos de ERA
	Herramientas de mantenimiento para el ERA
	Generador de humo
	Cascos antihumo con bomba de aire
	Duchas
1	Camilla
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Equipo de reanimación con dispositivo de aspiración de oxígeno
2	Juegos de traje de protección contra incendios
2	Cascos con visera y protección para el cuello
2	Hachas contra incendios
2	Cabos de seguridad (de 38 m de largo) con mosquetones
	Diferentes tipos de detectores de los que se utilizan a bordo de los barcos
	Indicación de las vías de evacuación en el simulador

Curso de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales, Modelo OMI 1.21.

Fundamentación Técnica

El curso está basado en el curso modelo 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales, publicado por la Organización Marítima Internacional en el convenio STCW, Regla VI/1, sección A-VI/1 requisitos mínimos de familiarización, formación e instrucción básicas en seguridad para toda la gente de mar.

Requisitos de los Instructores para este curso

Toda formación e instrucción deberá ser impartida y las evaluaciones realizadas por personal adecuadamente calificado. Todo el personal deberá tener experiencia marítima apropiada, entender los objetivos específicos de la formación y estar familiarizado con el ambiente operacional de las naves mercantes.

De manera adicional, el personal involucrado deberá tener:

- Poseer certificado de competencia de los cursos 3.12 y 6.09,
- Haber obtenido práctica instruccional y experiencia de evaluación bajo la supervisión y a satisfacción de personal con experiencia.

Malla Curricular. Curso de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales, Modelo OMI 1.21.

Contenidos del curso	Tiempo aproximado
Observar prácticas de seguridad en el trabajo <ul style="list-style-type: none">• Introducción• La importancia del curso• Familiarización con el buque• La naturaleza de los peligros a bordo del buque• Clasificar en grupos el equipo provisto a bordo para protegerse contra dichos peligros• Utilizar y demostrar el equipo de protección individual• Enumerar las operaciones que se realizan a bordo que pueden resultar peligrosas• Embarque y desembarque de las cargas• Amarre y desamarre• Espacios cerrados• Trabajo en caliente• Trabajo en alturas• Servicio de guardia en la cámara de máquinas y mantenimiento	3.0
Contribuir a que las relaciones humanas a bordo del buque sean buenas - Relaciones humanas a bordo del buque <ul style="list-style-type: none">• Relaciones interpersonales• La formación del espíritu de grupo• El trabajo en grupo	2.0

<p>Comprender las órdenes y hacerse entender en relación con las tareas de a bordo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los fundamentos de la comunicación • Métodos de comunicación • Las barreras en la comunicación • Los conocimientos necesarios para una transmisión eficaz • Los conocimientos necesarios para escuchar de manera eficaz • Efectos y consecuencias de la comunicación errónea • Resumen de la comunicación 	3.0
<p>Observar los procedimientos de emergencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir el término "emergencia" • Ejercicios y cuadro de obligaciones • La importancia y la necesidad de los ejercicios y de la formación • La comunicación interna 	2.0
<p>Tomar precauciones para prevenir la contaminación del medio marino</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir el término "contaminación" • Los efectos de la contaminación operacional o accidental del medio marino • Medidas internacionales para prevenir y para evitar la contaminación y para la contención de los contaminantes • La contaminación por las aguas sucias de los buques • La contaminación por las basuras de los buques • El control de la descarga de hidrocarburos de los espacios de máquinas y de los tanques de combustible líquido • El contenido del Libro registro de hidrocarburos • El control de la descarga de hidrocarburos y las zonas especiales • Presentar el contenido del Anexo VI del MARPOL 	2.0
<p>Contribuir a que las relaciones humanas a bordo del buque sean buenas (conclusión) - Responsabilidades sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derechos y obligaciones de la tripulación • Condiciones laborales, etc. • Drogas y alcohol • La salud y la higiene a bordo 	2.0
TOTAL	14.0 (horas)

Equipo necesario para impartir el Curso

1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales
Aula normal
Proyector
Fotografías o ilustraciones de diversos tipos de buques así como de su nomenclatura

Curso de formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar. OMI 3.27

Fundamentación Técnica

El curso está basado en el curso modelo 3.27 formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar., publicado por la Organización Marítima Internacional en el convenio STCW, Regla VI/1, sección A-VI/1 requisitos mínimos de formación e instrucción en aspectos relacionados con la protección para toda la gente de mar.

Requisitos de los Instructores para este curso

Toda formación e instrucción deberá ser impartida y las evaluaciones realizadas por personal adecuadamente calificado. Todo el personal deberá tener experiencia marítima apropiada, entender los objetivos específicos de la formación y estar familiarizado con el ambiente operacional de las naves mercantes.

De manera adicional, el personal involucrado deberá tener:

- Poseer certificado de competencia de los cursos 3.12 y 6.09,
- Haber obtenido práctica instruccional y experiencia de evaluación bajo la supervisión y a satisfacción de personal con experiencia.

Plan de Estudios. Curso de formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar. OMI 3.27

Contenidos del curso	Tiempo aproximado
Introducción <ul style="list-style-type: none">• Visión del curso.• Competencias que se deben lograr.• Amenazas actuales a la Protección Marítima.• Condiciones para la operación de buques las de las instalaciones portuarias.	0.5
Políticas de Protección Marítima <ul style="list-style-type: none">• Convenios Internacionales, Códigos y recomendaciones.• Definiciones relacionadas con la Protección Marítima.• Conciencia sobre la legislación y la reglamentación gubernamental.• Tramitación de la información y comunicaciones sobre Protección Marítima	1.0

<p>Responsabilidades de Protección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gobiernos contratantes. • La Compañía. • El Buque. • La Instalación Portuaria. • El Oficial de la Compañía para la Protección Marítima. • El Oficial de Protección del Buque. • El Oficial de Protección de las Instalaciones Portuarias. • Gente de Mar con tareas de Protección. • Personal de la Instalación Portuaria con tareas de Protección asignadas. • Otras personas a bordo. 	0.5
<p>Identificación de la Amenaza, Reconocimiento y Respuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento y detección de armas, sustancias peligrosas y dispositivos que pueden causar daños. • Reconocimiento de personas potencialmente peligrosas, aplicando principios de no discriminación (Aplicar Técnicas y métodos para efectuar registros físicos no invasivos). • Técnicas utilizadas para evitar situaciones que afecten la Protección (Técnicas de gestión y control de multitudes, técnicas de reconocimiento de armas). 	1.0
<p>Acciones de Protección del Buque</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones requeridas por los diferentes niveles de seguridad. • Reportes sobre incidentes de Protección. 	0.5
<p>Preparación para Emergencias de Protección, Prácticas y Ejercicios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de los Planes de Contingencia. • Prácticas de Protección Marítima y ejercicios. 	0.5
Total	4.0 horas

Equipo necesario para impartir el Curso

3.27 formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar
Aula normal
Proyector

Inglés Técnico Marítimo.

Fundamentación Técnica

El curso está basado en la Resolución A.918 (22) de 29 de noviembre de 2001 Frases Normalizadas OMI, publicada por la Organización Marítima Internacional.

Requisitos de los Instructores para este curso

Toda formación e instrucción deberá ser impartida y las evaluaciones realizadas por personal adecuadamente calificado. Todo el personal deberá entender los objetivos específicos de la formación y estar familiarizado con el lenguaje operacional de las naves mercantes en el idioma inglés.

De manera adicional, el personal involucrado deberá tener:

- Poseer certificado de competencia de los cursos 3.12 y 6.09,
- Haber obtenido práctica instruccional y experiencia de evaluación bajo la supervisión y a satisfacción de personal con experiencia.

Malla Curricular. Inglés Técnico Marítimo.

Contenidos del curso	Tiempo estimado
Frases normalizadas de la OMI <ul style="list-style-type: none">• Función de las Frases en el sector marítimo• Estructura de las Frases• Función de las Frases normalizadas de la OMI en la enseñanza y la formación marítimas• Características básicas de las comunicaciones	3.0
Términos generales <ul style="list-style-type: none">• Nomenclatura náutica• Tipos de barcos• Partes principales de los buques	3.0
Lenguaje más utilizado en los zafarranchos <ul style="list-style-type: none">• Equipos de seguridad a bordo• Zafarrancho de incendio• Zafarrancho de abandono• Zafarrancho de hombre al agua	3.0
Comunicaciones de socorro <ul style="list-style-type: none">• Incendio/explosión• Inundación• Abordaje• Varada• Escora/ peligro de zozobra• Hundimiento• Sin gobierno y a la deriva• Ataque a mano armada/piratería• Situación de peligro sin especificar• Abandono del buque• Persona al agua	3.0
Frases normalizadas para el control de multitudes en emergencias <ul style="list-style-type: none">• Identificación personal	3.0

<ul style="list-style-type: none">• Instrucciones de seguridad• Uso de los equipos de seguridad• Puntos de reunión	
Orientaciones generales <ul style="list-style-type: none">• Resumen	3.0
Total	18.0 horas

Cursos en Manejo de Multitudes, Seguridad de los Pasajeros y Entrenamiento en Seguridad para el Personal que entrega Servicios directos a Pasajeros en los Espacios para ellos. OMI 1.28.

Fundamentación Técnica

El curso está basado en el curso modelo 1.28 Curso en Control de Multitudes, Seguridad de los Pasajeros y Entrenamiento en Seguridad para el Personal que entrega Servicios directos a pasajeros en los Espacios destinados a estos, publicado por la Organización Marítima Internacional de acuerdo a lo establecido en el Convenio STCW, Regla V/2, sección A-V/2 requisitos mínimos aplicables a la formación y las cualificaciones de los capitanes, oficiales, marineros y demás personal de los buques de pasaje.

Requisitos de los Instructores para este curso

Toda formación e instrucción deberá ser impartida, y las evaluaciones realizadas, por personal adecuadamente calificado, que entienda los objetivos específicos de la formación y que tenga experiencia en los procedimientos establecidos para el embarco y desembarco de pasajeros en los buques, para la carga y descarga de mercancías y para el cierre de las aberturas del casco

El instructor deberá poseer experiencia marítima apropiada, entender los objetivos específicos del entrenamiento y estar familiarizado con el ambiente operacional de los buques de pasaje de transbordo rodado y de los buques de pasaje que no sean de transporte rodado.

El entrenamiento y la formación deberán ser impartidos por el personal docente que

Para los ejercicios prácticos, dos miembros del personal deberán estar disponibles.

De manera adicional, aquellos involucrados deberán:

- Poseer certificado de competencia de los cursos 3.12 y 6.09,
- Haber obtenido práctica instruccional y experiencia de evaluación bajo la supervisión y a satisfacción de instructores/asesores experimentados.

Malla Curricular. Curso de buques de pasaje de transbordo rodado

Conocimientos, comprensión y actitud	Clases teóricas	Prácticas a bordo
<p>Formación en control de multitudes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dispositivos de salvamento y plan de control • Prestar asistencia a los pasajeros que se dirijan a los puestos de reunión y de embarco • Procedimientos de reunión 	1.0	1.5
<p>Formación en familiarización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limitaciones operacionales y de proyecto • Procedimientos para abrir, cerrar y sujetar las aberturas del casco • Legislación, códigos y acuerdos que afectan a los buques de pasaje de transbordo rodado • Prescripciones y limitaciones relativas a la estabilidad y a los esfuerzos • Procedimientos para el mantenimiento del equipo especial en los buques de pasaje de transbordo rodado • Manuales y calculadoras para el embarque y sujeción de la carga • Zonas de cargas peligrosas • Procedimientos de emergencia 	2.5	1.5

Formación en seguridad para el personal que proporcione un servicio directo a los pasajeros en los lugares destinados a estos	0.5	1.0
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicaciones • Dispositivos de salvamento 		
Subtotales	4.0	4.0

Sumario del curso de buques de pasaje que no sean de trasbordo rodado

Conocimientos, comprensión y actitud	Clases teóricas	Prácticas a bordo
Introducción al convenio de formación		
<ul style="list-style-type: none"> • Dispositivos de salvamento y plan de control • Prestar asistencia a los pasajeros que se dirijan a los puestos de reunión y de embarco • Procedimientos de reunión 	1.0	1.5
Formación en familiarización		
<ul style="list-style-type: none"> • Limitaciones operacionales y de proyecto 	0.5	
Formación en seguridad para el personal que proporcione un servicio directo a los pasajeros en los lugares destinados a estos		
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicaciones • Dispositivos de salvamento 	0.5	1.0
Subtotales	2.0	2.5

	Clases teóricas	Prácticas a bordo
Sumario para el curso de buques de pasaje de transbordo rodado	4.0	4.0
Sumario del curso de buques de pasaje que no sean de trasbordo rodado	2.0	2.5
Total	12.5 horas	

Equipo necesario para impartir el Curso

1.28 Control de Multitudes seguridad de los pasajeros y formación en seguridad para el personal que proporcione un servicio directo a los pasajeros en los espacios destinados a estos
Aula normal (condiciones, tamaño)
Ayudas audio visuales
Buque de practicas o instalaciones que simulen el interior y exterior de uno

Anexo 2

Certificados médicos internacionales

En el presente anexo se establecen los exámenes médicos, el procedimiento a seguir de parte del médico para su extensión, y el contenido y formato del certificado médico internacional expedido por la AMP de acuerdo a lo indicado en el Anexo del Convenio STCW, Regla I/9.

El certificado médico o certificado de buena salud de la gente de mar expedido por un médico autorizado por la AMP, constituye un documento de carácter obligatorio que deberá ser presentado al momento de solicitar un certificado de competencia o un certificado de título internacional, expedidos por la AMP de El Salvador.

En virtud del carácter internacional que reviste la expedición y presentación del certificado médico internacional de la gente de mar, y el formato en que deberá constar el mismo, se hace necesario hacer las siguientes aclaraciones:

- Los certificados médicos internacionales de la gente de mar que se emitan en la República de El Salvador, deberán ser expedidos por médicos calificados y reconocidos por la AMP de acuerdo al formato oficial detallado en el numeral 2, "*Formato del certificado médico internacional*", de este apéndice.
- La autorización de los médicos que extenderán el certificado médico se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.
- Los médicos autorizados por la AMP llevarán a cabo los exámenes detallados en el numeral 3, "*Exámenes para la extensión del certificado médico*", siguiendo el procedimiento que se muestra en el numeral 4, "*Procedimiento que el médico debe seguir para otorgar el certificado*" de éste anexo.
- El certificado médico internacional se elaborará en el idioma español, el texto incluirá una traducción al idioma inglés, y su contenido se muestra en el numeral 1, "*Contenido del certificado médico extendido por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador*" de éste anexo.

1. Contenido del certificado médico internacional expedido por la AMP de El Salvador

El certificado médico internacional contendrá la siguiente información:

a. **Autoridad competente** y prescripciones por las que se rige la expedición del documento.

b. Datos del Marino

- Nombre: (Nombre y Apellido)
- Fecha de nacimiento: (día, mes, año)
- Sexo: (masculino/femenino)
- Nacionalidad.

c. Declaración del facultativo reconocido

Declaración del facultativo	SI	NO
Confirmación de que se examinaron los documentos de identidad del solicitante en el lugar del examen.		
La audición satisface las normas de la sección A-I/9 del Código de Formación.		
¿Es satisfactoria la audición sin audífonos?		
¿La agudeza visual cumple las normas de la sección A-I/9 del Código de Formación?		
¿La visión cromática cumple las normas de la sección A I/9 del Código de Formación?		
¿Apto para cometidos de vigía?		
¿Existen limitaciones o restricciones respecto de la aptitud física?		
¿Está el marino libre de cualquier afección médica que pueda verse agravada por el servicio en el mar o discapacitarle para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud de otras personas a bordo?		

d. Datos relativos a la autoridad expedidora del certificado médico de buena salud

- Sello Oficial (incluido el nombre) de la autoridad expedidora
- Firma de la persona autorizada.

e. Firma del marino

-Confirmando que he sido informado sobre el contenido del presente certificado y sobre el derecho a solicitar una revisión del dictamen con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección A-I/9 del Convenio STCW 78, en su forma enmendada.

2. Formato del certificado médico internacional expedido por la AMP de El Salvador



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
REPUBLIC OF EL SALVADOR

AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA
MARITIME PORT AUTHORITY

CERTIFICADO MEDICO INTERNACIONAL
INTERNATIONAL MEDICAL CERTIFICATE



Expedido en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.

Issued under the provisions of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended.

La Autoridad Marítima Portuaria, en cumplimiento con la regla I/9, del mencionado Convenio en su forma enmendada, sección A I/9 del código de formación, según lo establecido por los médicos autorizados por ésta misma, emite el siguiente Certificado Médico Internacional para el Servicio de a Bordo.

The Maritime Port Authority, in compliance with the regulation I/9 of the Convention, as amended, section A-I/9, as established by the doctors authorized by the same, issues the International Medical Certificate to work on board.

Nombre/ Name: _____

Fecha de nacimiento/ Date of birth: ____/____/____

Sexo/ Gender: M _____ F _____

Nacionalidad/ Nationality: _____

Número de documento único de identidad/ Identification number: _____

Declaración del facultativo <i>Official declaration</i>	SI/ Yes	NO/ No
Confirmación de que se examinaron los documentos de identidad en el lugar de examen. <i>Confirmation that identity documents were examined on site.</i>		
La audición satisface las normas de la sección A-I/9 del Código de Formación. <i>Hearing satisfies the standards of section A-I/9 of the STCW Code.</i>		
¿Es satisfactoria la audición sin audífonos? <i>Is satisfactory hearing without headphones?</i>		
La agudeza visual cumple las normas de la sección A-I/9 del Código de Formación. <i>Visual acuity meets the standards of section A-I/9 of the STCW Code?</i>		
La visión cromática cumple las normas de la sección A I/9 del Código de Formación. <i>Color vision meets the standards of section A I/9 of the STCW Code?</i>		
Apto para cometidos de vigia. <i>Fit for lookout duties?</i>		
Existen limitaciones o restricciones respecto de la aptitud física. <i>There are limitations or restrictions on fitness?</i>		
Está el marino libre de cualquier afección médica que pueda verse agravada por el servicio en el mar o discapacitarle para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud de otras personas a bordo. <i>Is the seafarer free from any medical condition likely to be aggravated by service at sea or to render the seafarer unfit for such service or to endanger the health of other persons on board?</i>		

Apto para el servicio a bordo
Fit for service on board

Apto para el servicio a bordo con restricciones
Fit for service on board with restrictions

Nombre de la institución/Institution's name: _____

**Director Ejecutivo
Autoridad Marítima
Portuaria**

Signature of duty authorized official

Firma del Titular

Signature of the holder of the certificate

Número de certificado médico/Medical certificate number: _____

Fecha del reconocimiento/Expedition date: ____/____/____

Fecha de expiración/ Expiration date: ____/____/____

Por la presente declaro que me doy por enterado del contenido del reconocimiento Médico realizado/ I here by acknowledge the content of the Doctors Recommendation

3. Exámenes para la extensión del certificado médico

Efectuados a: _____

Documento de identidad: _____

(Documento Único de Identidad para nacionales DUI o pasaporte para extranjeros)

1. Exámenes generales:	Apto	No apto	
Examen oftalmológico <ul style="list-style-type: none"> • Agudeza visual • Visión de colores • Visión de profundidad 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	F. _____ Médico
Examen otorrinolaringológico <ul style="list-style-type: none"> • Examen clínico oral • Audiometría tonal 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	F. _____ Médico
Exámenes de: <ul style="list-style-type: none"> • Orina completa • Hematocrito • Uremia • glicemia • VDRL (sífilis) • Abreu o rx de tórax • Electrocardiograma 	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	F. _____ Médico
2. Exámenes adicionales para los mayores de 40 años de edad:			
<ul style="list-style-type: none"> • Perfil lipídico 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	F. _____ Médico
3. Otros exámenes:			
Los que se dispongan según requerimiento del médico examinador.			
4. El médico que suscribe, habiendo leído las instrucciones del procedimiento establecido por la Autoridad Marítima Portuaria, certifica que a la vista de los exámenes realizados, el paciente arriba individualizado tiene salud:			
Compatible con el desempeño a bordo: <input type="checkbox"/>			
Incompatible con el desempeño a bordo: <input type="checkbox"/>			
_____ <i>Nombre, firma y sello del médico responsable</i>	Lugar _____ y _____		Fecha: _____

4. Procedimiento que el médico debe seguir para otorgar el certificado

1. En cada ítem, debe establecerse la condición de "apto" o "no apto".
2. El médico responsable del otorgamiento del certificado, debe identificarse con firma y sello y establecer la condición general del interesado "apto" o "no apto".
3. Serán causal de "incompatibilidad con el desempeño a bordo", las siguientes limitaciones físicas o patologías:
 - Afecciones cardíacas invalidantes.
 - Tuberculosis u otra enfermedad contagiosa de naturaleza similar.
 - Epilepsia.
 - Defectos o afecciones auditivas irrecuperables.
 - Defectos o afecciones visuales avanzadas o discromatopsia.
 - Alcoholismo crónico.
 - Impedimento físico o mental u otro desorden que impida al postulante el cumplimiento de los deberes ordinarios de su empleo a bordo.
 - Adicción a las drogas y estupefacientes.
 - Diabetes mellitus insulino dependiente.
4. Los parámetros a considerar como "normales" para las evaluaciones de especialidad citadas anteriormente, serán las siguientes:
 - Oftalmología:
Agudeza visual 20/60 en el más débil y 20/30 en el mejor, corregible a 20/25 en el mejor.
 - Otorrinolaringología:
PTP no superior a 35 DB en cada oído. Y deterioro auditivo bilateral no superior a 30%.
5. No es obligatorio realizarse el examen VIH.

Anexo 3

Formatos de los certificados de suficiencia y de los certificados de título internacionales

En el presente anexo se establecen los formatos y el contenido de los certificados de suficiencia y el certificado de título internacionales:

Contenido del certificado de suficiencia expedido por la AMP:

- a) Logotipo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y escudo nacional de El Salvador,
- b) Constancia de haber sido emitido en la República de El Salvador y por la Autoridad Marítima Portuaria,
- c) Nombre completo del titular,
- d) Número o números de la regla o reglas del convenio STCW o de la sección del Código de Formación en virtud de las cuales se considera que el titular está cualificado,
- e) Lugar y fecha de expedición del Certificado de Suficiencia,
- f) Fecha de finalización del Curso en el CFM,
- g) Fecha de expiración del Curso,
- h) Especificación de las limitaciones generales o específicas considere procedente la AMP,
- i) Nombre y firma de la persona autorizada que expide el Certificado,
- j) Fotografía del titular. La fotografía debería ser de tipo normalizado para pasaporte, en blanco y negro o a color, y en ella se verán la cabeza y los hombros,
- k) Los datos de contacto de la Autoridad que lo expide Número asignado al certificado por la AMP.

Formato del certificado de suficiencia expedido por la AMP



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
REPUBLIC OF EL SALVADOR

AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA
MARITIME PORT AUTHORITY

CERTIFICADO DE SUFICIENCIA
INTERNATIONAL CERTIFICATE

Expedido en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.

Issued under the provisions of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended.

El Gobierno de la República de El Salvador certifica que **CARLOS LISANDRO JIMENEZ**
The Government of the Republic of El Salvador awarded the Certificate

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla VI/1 del mencionado Convenio, en su forma enmendada, hasta el **10-04-2015**:

Has been found qualified in accordance with the provisions of Regulation VI/1 of the Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until 04-10-2015:

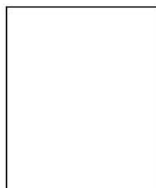
Nombre del Curso <i>Name of the course</i>	Regla STCW <i>STCW Regulation</i>	Curso Modelo OMI <i>IMO Model Course</i>
Técnicas de Supervivencia Personal <i>Survival at the sea.</i>	A-VI/1-1	1.19

Certificado No: 788878
Certificate No

Fecha de expedición: 10-04-2015
Date of issue

Fecha de expiración: 10-04-2020
Expire date

Fotografía del Titular
Photograph of the holder of the certificate



Nombre: LISANDRO
First Name
Apellido: JIMENEZ
Last Name
Fecha de Nacimiento: 24-15-2001
Date of Birth

De conformidad con el párrafo 9 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente certificado.
The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 9 of the Convention while serving on a ship.

Director Ejecutivo
Autoridad Marítima
Portuaria
Signature of duty authorized official

Firma del Titular
Signature of the holder of the certificate

Contenido del certificado de título internacional expedido por la AMP:

- a) Logotipo de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) y escudo nacional de El Salvador,
- b) Constancia de haber sido emitido en la República de El Salvador y por la Autoridad Marítima Portuaria,
- c) Nombre completo del titular,
- d) Número o números de la regla o reglas del convenio STCW o de la sección del Código de Formación en virtud de las cuales se considera que el titular está cualificado,
- e) Nombre del curso que se certifica,
- f) Lugar y fecha de expedición del Certificado,
- g) Fecha de expiración del Certificado,
- h) Fecha de expiración de cada Curso,
- i) Nombre y firma de la persona autorizada que expide el Certificado,
- j) Fotografía del titular. La fotografía debería ser de tipo normalizado para pasaporte, en blanco y negro o a color, y en ella se verán la cabeza y los hombros,
- k) Si está previsto que el certificado se revalide, la fecha de revalidación, la prórroga de la validez, el nombre y la firma de la persona autorizada,
- l) Los datos de contacto de la Autoridad que lo expide Número asignado al certificado por la AMP.

Formato del certificado de título internacional expedido por la AMP



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
REPUBLIC OF EL SALVADOR

AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA
MARITIME PORT AUTHORITY

CERTIFICADO DE TÍTULO INTERNACIONAL INTERNATIONAL CERTIFICATE TITLE



Expedido en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada.

Issued under the provisions of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended.

El Gobierno de la República de El Salvador certifica que **CARLOS LISANDRO JIMENEZ**
The Government of the Republic of El Salvador awarded the Certificate

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la regla VI/1 del mencionado Convenio, en su forma enmendada, y es apto para desempeñar las siguientes funciones, al nivel especificado y sin más limitaciones que las que se indican, hasta el **10-04-2015**:
Has been found qualified in accordance with the provisions of Regulation VI/1 of the Convention, as amended, and has been found competent to perform the following functions, at the levels specified, subject to any limitations indicated until 04-10-2015:

FUNCION <i>Function</i>	NIVEL <i>Level</i>	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) <i>Limitations applying (if any)</i>
NAVEGACIÓN <i>NAVIGATION</i>	APOYO <i>SUPPORT</i>	NINGUNA <i>NONE</i>

Su legítimo titular puede ejercer el cargo o cargos siguientes, que se especifican en las prescripciones pertinentes de la Administración sobre la dotación de seguridad.

The lawful holder of this certificate may serve in the following capacity of capacities specified in the applicable safe manning requirements of the Administration:

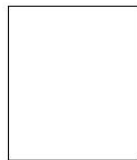
CARGO <i>Function</i>	LIMITACIONES (SI LAS HUBIERE) <i>Limitations applying (if any)</i>
MARINERO ORDINARIO <i>ORDINARY SEAMAN</i>	NINGUNA <i>NONE</i>

Certificado No: 788878
Certificate No

Fecha de expedición: 10-04-2015
Date of issue

Fecha de expiración: 10-04-2020
Expire date

Fotografía del Titular
Photograph of the holder of the certificate



Nombre: LISANDRO
First Name
Apellido: JIMENEZ
Last Name
Fecha de Nacimiento: 24-15-2001
Date of Birth

De conformidad con el párrafo 9 de la regla I/2 del Convenio, durante la prestación de servicios a bordo de un buque deberá estar disponible el original del presente certificado.
The original of this certificate must be kept available in accordance with Regulation I/2, paragraph 9 of the Convention while serving on a ship.

Director Ejecutivo
Autoridad Marítima
Portuaria
Signature of duty authorized official

Firma del Titular
Signature of the holder of the certificate

Anexo 4

Evaluación de las normas mínimas de competencia para el otorgamiento del certificado de suficiencia y el certificado de título internacional

En el presente anexo, se establece la evaluación de competencias y las normas mínimas de competencia a evaluar para el otorgamiento del certificado de suficiencia y el certificado de título internacional:

Evaluación de competencias:

- I. Un representante del centro de formación de marinos deberá presentar ante la Autoridad Marítima Portuaria, con al menos cuarenta y ocho (48) horas previas al inicio del curso, el programa de evaluaciones prácticas y teóricas que llevará a cabo en el desarrollo de cada curso que se le haya autorizado a impartir.

Dicho programa deberá contener las fechas establecidas, los contenidos y las competencias a evaluar por el centro de formación de marinos para llevar a cabo las evaluaciones prácticas y teóricas,
- II. La Autoridad Marítima Portuaria designará un equipo de técnicos que se presentará a las instalaciones del centro de formación de marinos en las fechas establecidas en el programa de evaluaciones, con el objetivo de verificar que las pruebas se efectúen correctamente a todos los estudiantes que estén efectivamente inscritos en los cursos,
- III. El centro de formación de marinos entregará al personal de Autoridad Marítima Portuaria, una copia del listado de alumnos que se estarán evaluando durante su visita,
- IV. El equipo designado por la Autoridad Marítima Portuaria estará al pendiente de que se efectúen las pruebas y podrá, según su criterio, exigir que estas se repitan para asegurar la afectiva evaluación de la competencia en cuestión,
- V. Los estudiantes que se someterán a dichas pruebas, deberán haber cumplido con los requisitos mínimos de asistencia para poder optar a cada evaluación,
- VI. El equipo designado por la Autoridad Marítima Portuaria levantará un acta, en la cual, hará constar que las evaluaciones se llevaron de acuerdo a lo establecido en cada curso modelo OMI, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Convenio STCW 1978, en su forma enmendada.
- VII. Realizar satisfactoriamente cada una de las pruebas establecidas en el programa de evaluación, es uno de los requisitos que los aspirantes a obtener alguno de los certificados expedidos por la Autoridad Marítima Portuaria deberán cumplir.

Normas mínimas de competencia a evaluar por curso:

A toda la gente de mar empleada o contratada a bordo en la calidad que sea, como parte de la dotación del buque a la que se le asignan cometidos relacionados con la seguridad o la prevención de la contaminación en el ámbito de las operaciones del buque, antes que se le otorgue un certificado que de fe a su formación básica, se evaluarán las siguientes normas mínimas de competencia:

- I. Especificación de las normas mínimas de competencia en técnicas de supervivencia personal. De acuerdo al Cuadro A-VI/1-1, código de formación, Convenio STCW.
- II. Especificación de las normas mínimas de competencia en prevención y lucha contra incendios. De acuerdo al Cuadro A-VI/1-2, código de formación, Convenio STCW.
- III. Especificación de las normas mínimas de competencia en primeros auxilios básicos. De acuerdo al Cuadro A-VI/1-3, código de formación, Convenio STCW.
- IV. Especificación de las normas mínimas de competencia en seguridad personal y responsabilidades sociales. De acuerdo al Cuadro A-VI/1-4, código de formación, Convenio STCW.
- V. Especificación de las normas mínimas de competencia en formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar. De acuerdo al cuadro A-VI/6-I, código de formación, convenio STCW.
- VI. Especificación de las normas mínimas de competencia ingles técnico marítimo.

I. Cuadro A-VI/1-1, Convenio STCW

Especificación de las normas mínimas de competencia en técnicas de supervivencia personal

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Supervivencia en el mar en caso de abandono del buque	<p>Tipos de situaciones de emergencia que pueden producirse, tales como abordajes, incendios o hundimiento</p> <p>Tipos de dispositivos salvavidas que se llevan normalmente en los buques</p> <p>Equipo de las embarcaciones de supervivencia</p> <p>Ubicación de los dispositivos personales de salvamento</p> <p>Principios relacionados con la supervivencia, que incluyen:</p> <p>.1 utilidad de la formación y de los ejercicios</p> <p>.2 indumentaria y equipo de protección personal</p> <p>.3 necesidad de estar preparado para cualquier emergencia</p> <p>.4 medidas que procede adoptar al ser llamado a las estaciones de las embarcaciones de supervivencia</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado, o bien la experiencia aprobada en el empleo y el correspondiente examen, incluida la demostración práctica de la competencia para:</p> <p>.1 colocarse el chaleco salvavidas</p> <p>.2 ponerse y utilizar un traje de inmersión</p> <p>.3 saltar al agua de forma segura desde cierta altura</p> <p>.4 adrizar una balsa salvavidas invertida llevando puesto un chaleco salvavidas</p> <p>.5 nadar llevando puesto un chaleco salvavidas</p> <p>.6 mantenerse a flote sin chaleco salvavidas</p> <p>.7 subir a una embarcación de supervivencia desde el buque y desde el agua llevando puesto un chaleco salvavidas</p> <p>.8 adoptar primeras medidas al subir a la embarcación de supervivencia para</p>	<p>Las medidas adoptadas al identificar señales de reunión son las correctas para la emergencia anunciada y se ajustan a los procedimientos establecidos</p> <p>La secuencia y el momento de las medidas individuales son correctos, dadas las circunstancias y condiciones reinantes, y reducen al mínimo los posibles peligros y amenazas para la supervivencia</p> <p>El método de subida en la embarcación de supervivencia es apropiado y no entraña peligros para otros supervivientes</p> <p>Las medidas iniciales al abandonar el buque y los procedimientos y actuación en el agua reducen al mínimo las amenazas para la supervivencia</p>

	.5 medidas que procede adoptar cuando se insta a abandonar el buque .6 medidas que procede adoptar cuando se está en el agua .7 medidas que procede adoptar a bordo de la embarcación de supervivencia .8 principales peligros para los supervivientes	aumentar las posibilidades de sobrevivir .9 largar un ancla flotante o un ancla de capa .10 manejar el equipo de la embarcación de supervivencia .11 manejar los dispositivos de localización, incluido el equipo radioeléctrico	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

II. Cuadro A-VI/1-2, Convenio STCW

Especificación de las normas mínimas de competencia en prevención y lucha contra incendios.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Reducir al mínimo los riesgos de incendio y mantener un estado de preparación que permita responder en todo momento a situaciones de emergencia en las que se produzcan incendios	Organización de la lucha contra incendios a bordo Ubicación de los dispositivos de lucha contra incendios y de las vías de evacuación en caso de emergencia Elementos del fuego y de la explosión (el triángulo del fuego) Tipos y fuentes de ignición Materiales inflamables, riesgo de que se produzca y propague un incendio Necesidad de una vigilancia constante	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Las medidas iniciales adoptadas al darse cuenta de una emergencia se ajustan a las prácticas y procedimientos aceptados Las medidas adoptadas al identificar señales de reunión son las correctas para la emergencia indicada y se ajustan a los procedimientos establecidos

	<p>Medidas que procede adoptar a bordo de los buques</p> <p>Detección de fuego y humo, y sistemas automáticos de alarma</p> <p>Clasificación de los incendios y de los agentes extintores que pueden utilizarse</p>		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

III. Cuadro A-VI/1-2 (Continuación)

Especificación de las normas mínimas de competencia en prevención y lucha contra incendios

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Luchar contra incendios y extinguirlos	<p>Equipo de lucha contra incendios y su ubicación a bordo</p> <p>Instrucción en:</p> <p>.1 instalaciones fijas</p> <p>.2 equipo de lucha contra incendios</p> <p>.3 equipo personal</p> <p>.4 dispositivos y equipo de lucha contra incendios</p> <p>.5 métodos de lucha contra incendios</p> <p>.6 agentes de lucha contra incendios</p> <p>.7 procedimientos de lucha contra incendios</p> <p>.8 utilización del equipo respiratorio para la lucha contra incendios y para llevar a cabo operaciones de rescate</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado, que incluyan una demostración práctica, en espacios con condiciones didácticas muy realistas (por ejemplo, simulación de las condiciones de a bordo) y, en la medida de lo posible y factible, en la oscuridad, de la capacidad para:</p> <p>.1 utilizar distintos tipos de extintores portátiles</p> <p>.2 utilizar el aparato respiratorio autónomo</p> <p>.3 extinguir incendios pequeños, por ejemplo,</p>	<p>La indumentaria y el equipo son adecuados, dada la naturaleza de las operaciones de lucha contra incendios</p> <p>La secuencia y el momento de las medidas individuales son correctos, dadas las circunstancias y condiciones reinantes</p> <p>Se consigue extinguir el incendio utilizando procedimientos, técnicas y agentes adecuados de lucha contra incendios</p> <p>Los procedimientos y técnicas de manejo del aparato respiratorio se ajustan a las prácticas y procedimientos aceptados</p>

		<p>incendios del equipo eléctrico, de hidrocarburos y de propano</p> <p>.4 extinguir con agua incendios de gran envergadura utilizando lanzas de aspersión y chorro</p> <p>.5 extinguir incendios con espuma, polvo u otro agente químico adecuado</p> <p>.6 entrar en un compartimiento en el que se ha inyectado espuma de alta expansión y atravesarlo provisto de un cable de seguridad, pero sin aparato respiratorio</p> <p>.7 luchar contra el fuego en espacios cerrados llenos de humo llevando un aparato respiratorio autónomo</p> <p>.8 extinguir incendios con neblina u otro agente apropiado de lucha contra incendios, en un camarote o en una cámara de máquinas simulada en los que haya un incendio y abundante humo</p> <p>.9 extinguir un incendio de hidrocarburos con un aparato de neblina y boquillas</p>	
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		aspersoras, polvos químicos secos o rociadores de espuma .10 llevar a cabo una operación de rescate en un espacio lleno de humo, provisto de un aparato respiratorio	
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

IV. Cuadro A-VI/1-3, Convenio STCW

Especificación de las normas mínimas de competencia en primeros auxilios básicos

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Adoptar medidas inmediatas al producirse un accidente u otro tipo de emergencia médica	<p>Evaluación de las necesidades de las víctimas y de las amenazas para la propia seguridad personal</p> <p>Conocimiento de la estructura y de las funciones del cuerpo humano</p> <p>Comprensión de las medidas inmediatas que deben adoptarse en casos de emergencia, que incluyen:</p> <p>.1 colocar a la víctima en una postura adecuada</p> <p>.2 aplicar técnicas de reanimación</p> <p>.3 controlar las hemorragias</p> <p>.4 tomar las medidas apropiadas para tratar casos elementales de shock</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado</p>	<p>La forma y el momento de dar la alarma es la correcta, dadas las circunstancias del accidente o la emergencia de tipo médico</p> <p>El diagnóstico de las probables causas, así como de la naturaleza y gravedad de las lesiones, se efectúa de forma completa y rápida, y la prioridad y secuencia de las medidas adoptadas están en consonancia con cualquier posible amenaza para la vida humana</p> <p>Se reduce al mínimo en todo momento el riesgo de agravar los daños propios</p>

	<p>.5 tomar las medidas apropiadas en caso de quemadura y escaldadura, que incluyen accidentes causados por corriente eléctrica</p> <p>.6 rescatar y transportar a una víctima</p> <p>.7 improvisar vendas y utilizar el material del botiquín de primeros auxilio</p>		
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

V. Cuadro A-VI/1-4, Convenio STCW

Especificación de las normas mínimas de competencia en seguridad personal y responsabilidades sociales

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Cumplir los procedimientos de emergencia	<p>Tipos de emergencia que pueden producirse, tales como abordajes, incendios, hundimientos, etc.</p> <p>Conocimiento de los planes de contingencias de a bordo para responder a casos de emergencia</p> <p>Señales de emergencia y cometidos específicos asignados a miembros de la tripulación en el cuadro de obligaciones; puestos de reunión; uso correcto del equipo personal de seguridad</p> <p>Medidas que procede adoptar al detectar</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado</p>	<p>Las medidas iniciales adoptadas al detectar una emergencia se ajustan a los procedimientos de respuesta establecidos para situaciones de emergencia</p> <p>La información facilitada al dar la alarma se transmite rápidamente y es clara, completa y precisa</p>

	<p>una posible emergencia, incluidos los casos de incendio, abordaje, hundimiento y penetración de agua en el buque</p> <p>Medidas que procede adoptar al oír las señales de la alarma de emergencia</p> <p>Importancia de la formación y de los ejercicios</p> <p>Conocimiento de las vías de evacuación y de los sistemas internos de comunicación y alarma</p>		
Tomar precauciones para prevenir la contaminación del medio marino	<p>Conocimiento básico de las repercusiones del transporte marítimo en el medio marino y de los efectos de la contaminación accidental u operacional en el mismo</p> <p>Procedimientos básicos de protección ambiental</p> <p>Conocimiento básico de la complejidad y diversidad del medio marino</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Se observan en todo momento los procedimientos organizativos establecidos para proteger el medio marino
Observar las prácticas de seguridad en el trabajo	<p>Importancia de observar en todo momento las prácticas de seguridad en el trabajo</p> <p>Dispositivos de protección y seguridad disponibles para protegerse de los distintos peligros a bordo del buque</p>	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Se observan en todo momento las prácticas de seguridad en el trabajo y se utiliza el equipo de seguridad y protección adecuado

	Precauciones que deben adoptarse antes de entrar en espacios cerrados Familiarización con las medidas internacionales sobre prevención de accidentes y salud en el trabajo*		
Contribuir a que las comunicaciones a bordo del buque sean eficaces	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Las comunicaciones son claras y eficaces en todo momento
Contribuir a que las relaciones humanas a bordo del buque sean buena	Importancia de mantener buenas relaciones profesionales y humanas a bordo del buque Prácticas y principios básicos de trabajo en equipo, incluida la solución a situaciones conflictivas Responsabilidades sociales; condiciones laborales; derechos y obligaciones individuales; peligros del uso de drogas y del abuso del alcohol	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Se cumplen en todo momento las normas previstas de trabajo y comportamiento
Comprender y adoptar las medidas necesarias para controlar la fatiga	Importancia de disfrutar de un descanso adecuado Efectos del sueño, los horarios y el ritmo circadiano en la fatiga Efectos de los factores de estrés físico en la gente de mar Efectos de los factores de estrés ambiental	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Se observan en todo momento las prácticas relativas a la gestión de la fatiga y se emplean las medidas adecuada

	dentro y fuera del buque, así como su repercusión en la gente de mar Efectos de los cambios de horario en la fatiga de la gente de mar		
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

VI. Cuadro A-VI/6-1, Convenio STCW

Especificación de las normas mínimas de competencia en formación en sensibilización sobre protección para toda la gente de mar

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
Contribuir al incremento de la protección marítima mediante una mayor toma de conciencia	Conocimiento práctico de las definiciones y los términos utilizados en el ámbito de la protección marítima, incluidos los elementos que pueden estar relacionados con la piratería y los robos a mano armada Conocimiento básico de la política internacional en materia de protección marítima y de las responsabilidades de los Gobiernos, las compañías y las personas Conocimiento básico de los niveles de protección marítima y de sus repercusiones en las medidas de protección y los procedimientos aplicables a bordo y en la instalación portuaria Conocimiento básico de los procedimientos para	Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado	Se determinan correctamente los requisitos necesarios para incrementar la protección marítima

	<p>notificar sucesos que afectan a la protección</p> <p>Conocimiento básico de los planes para contingencias relacionados con la protección</p>		
<p>Reconocimiento de las amenazas para la protección</p>	<p>Conocimiento básico de las técnicas utilizadas para eludir las medidas de protección Conocimiento básico que permita reconocer posibles amenazas para la protección, incluidos los elementos que pueden estar relacionados con la piratería y los robos a mano armada Conocimiento básico de las técnicas de reconocimiento de armas, sustancias y dispositivos peligrosos, y toma de conciencia de los daños que pueden causar Conocimiento básico del encauzamiento de la información sobre protección y de las comunicaciones relacionadas con la protección</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado</p>	<p>Se reconocen correctamente las amenazas para la protección marítima</p>
<p>Comprensión de la necesidad de mantener la toma de conciencia y la vigilancia en la esfera de la protección, y de los métodos para lograrlo</p>	<p>Conocimiento básico de los requisitos de formación, los ejercicios y las maniobras contemplados en los convenios, códigos y circulares pertinentes de la OMI, incluidos los relacionados con la piratería y los robos a mano armada</p>	<p>Evaluación de los resultados obtenidos en pruebas prácticas aprobadas o participando en un curso aprobado</p>	<p>Se determinan correctamente los requisitos necesarios para incrementar la protección marítima</p>

VII. Cuadro A-II/1, Convenio STCW

Especificación de las normas mínimas de competencia inglés técnico marítimo.

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4
Competencia	Conocimientos, comprensión y suficiencia	Métodos de demostración de la competencia	Criterios de evaluación de la competencia
<p>Utilización de las Frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas, y empleo del inglés escrito y hablado</p>	<p><i>Lengua inglesa</i></p> <p>Suficientes conocimientos de inglés por parte de la gente de mar, de modo que estos puedan utilizar y comprender la información relativa a la seguridad y el funcionamiento del buque, y expresarse con claridad a bordo.</p> <p>Tener la capacidad para comprender y utilizar las <i>Frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas sobre todo en lo que respecta a aspectos de seguridad de la navegación.</i></p>	<p>Examen escrito</p>	<p>Se interpretan correctamente los mensajes en lengua inglesa para la seguridad del buque. Las comunicaciones son claras y se comprenden</p> <p>Maneja de acuerdo a su nivel, la nomenclatura del buque.</p> <p>Conoce las frases normalizadas de seguridad para comunicar una emergencia.</p>

Anexo 5
Datos del registro de la gente de mar mercante

En el presente anexo, se establece la información que conformará la base de datos del registro de Gente de mar, de acuerdo a lo indicado en el anexo del Convenio STCW a, Regla I/2, párrafos del 14 al 16 y sección AI/2 párrafos 8 y 9:

Elaboración de una base de datos para el registro

Los siguientes datos deberán ser consignados y estar disponibles, ya sea en papel o electrónicamente:

1. Estado de los Títulos o Certificados emitidos por la Autoridad Marítima Portuaria:

Válido
Suspendido
Anulado
Declarado perdido
Destruído

Con las correspondientes anotaciones en cuanto a los cambios de estado, incluida la fecha en que se hayan producido.

2. Pormenores de los Títulos o Certificados emitidos por la Autoridad Marítima Portuaria:

Nombre del titular		Número del documento
Fecha de nacimiento		Fecha de expedición
Nacionalidad		Fecha de expiración
Sexo		Pormenores de las dispensas (cuando aplique)
Fotografía		

3. Pormenores relativos a la competencia

Norma de competencia del Convenio de Formación (ejemplo: STCW, regla VI/1)
Cargo
Función
Nivel de responsabilidad
Refrendos
Limitaciones

4. Pormenores médicos

Fecha de expedición del último certificado médico internacional relacionado con la expedición o revalidación del título o certificado de que se trate.